

**INFORME No. DFOE-AM-13/2004**  
**04 de agosto, 2004**

**DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA Y EVALUATIVA**  
**ÁREA DE SERVICIOS AGROPECUARIOS Y DE MEDIO AMBIENTE**

**INFORME SOBRE LOS RESULTADOS DEL ESTUDIO EFECTUADO EN**  
**LA MUNICIPALIDAD DE LIMÓN, JAPDEVA E IFAM EN LA**  
**FORMULACIÓN, CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO**  
**DE CIERRE TÉCNICO DEL VERTEDERO DE BASURA UBICADO EN**  
**LOMA LINDA DE SANDOVAL DE LIMÓN.**

**2004**

## CONTENIDO

1.	INTRODUCCIÓN.....	1
1.1.	Origen del Estudio.....	1
1.2.	Objetivo del Estudio.....	1
1.3.	Alcance del estudio y criterios técnicos utilizados .....	1
2.	RESULTADOS OBTENIDOS .....	2
2.1.	Necesidad de ejecutar el proyecto de cierre técnico del vertedero de basura propiedad de la Municipalidad de Limón .....	2
a)	Problemática sobre la disposición de los desechos sólidos en el vertedero de basura propiedad de la Municipalidad de Limón .....	2
b)	Propuestas de solución a la problemática de los desechos sólidos en Limón.....	4
2.2.	Contrataciones administrativas tramitadas para la ejecución de las obras de cierre técnico del vertedero de basura.....	6
2.2.1.	Solicitud de autorización ante la Contraloría General para realizar contrataciones directas de las obras del proyecto .....	7
2.2.2.	Requisitos previos a los procedimientos para contratar las obras necesarias para ejecutar el cierre técnico del vertedero de basura de Limón.....	9
a)	Omisión de solicitar a la SETENA valoración de la viabilidad ambiental del proyecto. ....	10
b)	Faltó obtener el visado del proyecto constructivo de cierre técnico.....	11
c)	Falta de idoneidad de los planos constructivos y del presupuesto de obra.....	14
i-	Planos constructivos.....	14
ii-	Presupuesto de la Obra.....	17
iii-	Propuesta técnica para tramitar las Contrataciones Directas N°s 20-2000 y 389-2000.....	20
2.2.3.	Tramitación y ejecución de las contrataciones directas autorizadas para contratar las obras del cierre técnico del vertedero de Limón.....	22
a)	Contratación Directa N° 20-2000.....	22

**DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA Y EVALUATIVA**  
**ÁREA DE SERVICIOS AGROPECUARIOS Y DE MEDIO AMBIENTE**

---

-2-

b) Contratación Directa N° 389-2000.....	29
3. CONCLUSIONES .....	36
4. DISPOSICIONES .....	38
4.1. Al Concejo Municipal de Limón.....	38

Anexos

**DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA Y EVALUATIVA**

**ÁREA DE SERVICIOS AGROPECUARIOS Y DE MEDIO AMBIENTE**

**INFORME ACERCA DE LA GESTION DE LA MUNICIPALIDAD DE LIMON, JAPDEVA E IFAM EN LA FORMULACION, CONTRATACION Y EJECUCION DEL PROYECTO DE CIERRE TECNICO DEL VERTEDERO DE BASURA UBICADO EN LOMA LINDA DE SANDOVAL DE LIMON**

**1. INTRODUCCIÓN**

**1.1. ORIGEN DEL ESTUDIO**

El estudio se llevó a cabo en atención a una denuncia planteada ante esta Contraloría General, que fuera programada para su atención en el Plan Operativo Anual de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa del año 2004.

**1.2. OBJETIVO DEL ESTUDIO**

Evaluar la gestión de la Municipalidad de Limón, de la Junta de Administración Portuaria y de Desarrollo Económico de la Vertiente Atlántica (JAPDEVA) y del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM) en la formulación, contratación y ejecución del proyecto de cierre técnico del vertedero de basura propiedad de la Municipalidad de Limón, ubicado en Loma Linda de Sandoval de Limón.

**1.3. ALCANCE DEL ESTUDIO Y CRITERIOS TÉCNICOS UTILIZADOS**

El estudio comprendió el análisis de algunos aspectos previos a la contratación del proyecto como son: su diseño, su financiamiento, los permisos y autorizaciones tramitados para llevar a cabo el proyecto de cierre técnico del vertedero de basura propiedad de la Municipalidad de Limón, ubicado en Loma Linda de Sandoval de Limón. Así como el análisis de las contrataciones administrativas tramitadas para la ejecución del proyecto y el control sobre su operación.

El período de estudio abarcó de enero de 2000 a agosto de 2003, ampliándose cuando se consideró necesario. El trabajo se realizó con base en el Manual sobre Normas Técnicas de Auditoría para la Contraloría General de la República y las entidades y órganos sujetos a su fiscalización.

En la realización del estudio se contó con la asesoría del ingeniero sanitario Martín Chinchilla Fonseca, quien cuenta con una vasta experiencia en proyectos de rellenos sanitarios y de cierre técnico de vertederos de basura.

**DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA Y EVALUATIVA**  
**ÁREA DE SERVICIOS AGROPECUARIOS Y DE MEDIO AMBIENTE**

---

-2-

**2. RESULTADOS OBTENIDOS**

**2.1. Necesidad de ejecutar el proyecto de cierre técnico del vertedero de basura propiedad de la Municipalidad de Limón**

**a) Problemática sobre la disposición de los desechos sólidos en el vertedero de basura propiedad de la Municipalidad de Limón**

Durante muchos años y hasta el mes de febrero de 2002, las Municipalidades de Limón y Matina utilizaron el vertedero de basura a cielo abierto ubicado en Loma Linda de Sandoval de Limón, en un terreno que arrendó la Municipalidad de Limón para depositar los desechos sólidos de esos cantones.

Al respecto, se determinó que la Municipalidad de Limón dio mal manejo a los desechos depositados en el vertedero. Según la documentación a la que se tuvo acceso, ya en el año de 1991 el Ministerio de Salud le giró orden sanitaria de clausura temporal del sitio a la mencionada Municipalidad, buscando solucionar el problema de contaminación que se había generado por la falta de tratamiento de los desechos que ingresaban al sitio.<sup>1</sup>

La falta de tratamiento a la basura depositada en el vertedero de Loma Linda de Sandoval de Limón ocasionó que la Sala Constitucional acogiera un recurso de amparo contra el ejecutivo municipal de Limón, en donde emitió la sentencia N° 1487-94 del 21 de marzo de 1994, teniendo como hechos probados irregularidades con el tratamiento de la basura que afectaban la salud de la comunidad aledaña, así como el ambiente. Por lo tanto declaró con lugar el recurso recibido y ordenó al Ministerio de Salud establecer las medidas sanitarias que debía tomar la Municipalidad de Limón para el correcto funcionamiento del basurero y comunicarlas para su ejecución.

Por su parte, la Defensoría de los Habitantes ante denuncia recibida abrió el expediente N°1259-03-93, cuyo informe final fue oficializado mediante oficio N° CV-1316-94 del 31 de octubre de 1994, donde concluyó que al vertedero de basura municipal *"no se le da ningún tratamiento generando en el proceso de acumulación y degradación, graves problemas de contaminación por encontrarse en condiciones higiénicas inaceptables. Que a pesar de haber sido presentadas desde hace algunos años gran cantidad de quejas ante la Municipalidad de Limón, tanto por parte de los vecinos como de las Instituciones ubicadas en los alrededores y habersele girado diversas órdenes sanitarias por parte del Ministerio de Salud, esa Municipalidad ha hecho caso omiso de las mismas y las condiciones del vertedero han ido empeorando al transcurrir del tiempo"*.

En razón de lo anterior, la Defensoría recomendó a la Municipalidad de Limón que no prorrogara el contrato de arrendamiento de la finca utilizada como vertedero, gestionar otro terreno para la ubicación de un relleno sanitario mecanizado y la obtención de los recursos económicos necesarios para cumplir con lo recomendado. Al Ministerio de Salud le encargó interponer la

---

<sup>1</sup> Orden Sanitaria 32175 del 7-11-91, Centro de Salud de Limón.

## **DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA Y EVALUATIVA**

### **ÁREA DE SERVICIOS AGROPECUARIOS Y DE MEDIO AMBIENTE**

---

-3-

correspondiente denuncia penal, y velar por el manejo adecuado de los desechos, control de plagas, manejo de lixiviados y gases en ese vertedero, en el tanto no se tuviera otro sitio de disposición final.

Estas y otras intervenciones de entidades estatales no lograron que las Municipalidades de Limón y Matina avanzaran en la solución del problema, a pesar de que la Contraloría Ambiental del Ministerio del Ambiente y Energía dictaminó en su oportunidad que dicho vertedero superó la vida útil a partir de abril de 1997<sup>2</sup>.

En el año de 1999 la situación de contaminación ambiental del sitio se tornó más grave, provocando nuevamente la reacción de la población vecina que acudió a interponer denuncias formales ante el Tribunal Ambiental Administrativo, la Sala Constitucional y la Defensoría de los Habitantes.

El Tribunal Ambiental Administrativo abrió el expediente N°17-99 y mediante resolución N° 368-99 del 19 de octubre de 1999, da como hechos probados que existe en Sandoval de Limón un botadero a cielo abierto que estaba generando contaminación en el aire por olores de descomposición y quemas; contaminación de suelo al no existir impermeabilización; contaminación de aguas, por arrastre de la basura y lixiviados a la quebrada que colinda con el botadero; contaminación visual ya que los desechos están a cielo abierto sin ningún tratamiento y proliferan los insectos. Por lo anterior, el Tribunal amonesta a los entonces regidores propietarios y a la Alcaldesa de Limón por contaminar el ambiente, por dar un inadecuado manejo de los desechos sólidos del cantón y por no acatar las medidas de mitigación impuestas por ese Tribunal en sentencias emitidas con anterioridad. Además, ordenó tomar las medidas necesarias para ejecutar el cierre técnico del vertedero de basura.

Por su parte, la Sala Constitucional abrió el expediente N° 99-006939-0007-CO y en su Resolución N° 8961-99 de las 16:36 hrs. del 16 de noviembre de 1999, da por probado que el mal manejo de los desechos sólidos por parte de la Municipalidad de Limón no está garantizando el derecho a un ambiente sano, lesionando el ambiente y el derecho a la salud de los habitantes de la zona. Concluyó la Sala que dicha Municipalidad fue lenta y omisa en atender el problema, y que por su parte el Ministerio de Salud no había actuado en cumplimiento de sus competencias por lo que también había quebrado el derecho fundamental de contar con un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, lo cual se evidenció al no cumplir lo ordenado por la Sala Constitucional en sentencia N°1487-94 y al hacer caso omiso de las gestiones hechas por la Defensoría de los Habitantes. Por lo indicado, la Sala optó por ordenarle a la Municipalidad de Limón y al Ministerio de Salud que en un plazo de seis meses contados a partir de la notificación de esta sentencia, se resolviera definitivamente el problema de contaminación ambiental planteado, de conformidad con sus competencias.

También esa Sala abrió el expediente N° 99-006656-0007-CO y en su Resolución N° 9390-99 de las 13:54 hrs. del 26 de noviembre de 1999, declaró con lugar otro recurso de amparo interpuesto contra la Municipalidad de Limón, para que resolviera el problema de la salud y el ambiente que estaba produciendo el vertedero de basura ubicado en Loma Linda de Sandoval de Limón.

---

<sup>2</sup> Informe de Actividades N°1-98 de la Comisión de Relleno Sanitario, Área de Salud de Limón, Ministerio de Salud, Agosto-Setiembre 1998.

## **DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA Y EVALUATIVA**

### **ÁREA DE SERVICIOS AGROPECUARIOS Y DE MEDIO AMBIENTE**

---

-4-

La Defensoría de los Habitantes en 1999 abrió el Expediente N°07237-23-99-QJ y mediante el oficio N° 02599-2000-DHR del 29 de marzo de 2000 le recomendó al Ministerio de Salud, entre otras cosas: disponer el cierre del botadero de basura de Limón en un plazo máximo e improrrogable de tres meses durante el cual la Municipalidad de Limón debía proponer tres sitios para reubicar el nuevo relleno sanitario, así como garantizar el tratamiento adecuado de los desechos mientras operara el botadero.

#### **b) Propuestas de solución a la problemática de los desechos sólidos en Limón**

Ante la problemática descrita fueron planteadas varias alternativas de solución por empresas privadas y entidades públicas. Una de estas propuestas fue planteada por funcionarios de la Municipalidad de Limón y del IFAM, conocida por el Concejo Municipal de Limón en setiembre de 1999. Dicha propuesta se denominó "Proyecto de Cierre Técnico del Vertedero Municipal" el cual contaba con una duración de 18 meses para transformar el vertedero existente en un vertedero controlado, de tal forma que siguiendo un plan de trabajo establecido se irían clausurando áreas, a la vez que se seguiría recibiendo y tratando la basura diaria del cantón. Para ello, se debía adquirir la finca colindante y, acondicionar el terreno con obras de infraestructura civil y sanitaria. Para lo anterior se estimó un costo de ¢17.250.000,00, que podrían ser financiados casi en su totalidad con un préstamo del IFAM. Además, el gasto por alquiler de equipo para tratar la basura se debía incorporar en la tasa de recolección de desechos, y solicitar apoyo para ejecutar las obras de cierre técnico, ante lo que el Concejo Municipal de Limón acordó tramitar un crédito por ¢15.000.000,00 ante el IFAM y gestionar la adquisición de la propiedad colindante con el entonces botadero de basura, y operar en esta un relleno sanitario hasta el cierre técnico del vertedero con la ayuda de otras entidades del Estado.

Los trámites se realizaron y en noviembre de 1999 el Concejo acordó aprobar el documento elaborado por el IFAM relacionado con el préstamo N° 7-RS-1172-1099 por la suma de ¢20.567.000,00, recursos que se destinarían a las obras de saneamiento para acondicionar el vertedero de Sandoval. El préstamo era para: compra de terreno, alquiler de equipo, acondicionamiento de infraestructura e imprevistos, así únicamente faltaba obtener de las autoridades sanitarias su aprobación para llevar a cabo las obras.

La Dirección de Protección al Ambiente Humano (DPAH) del Ministerio de Salud, recibió en diciembre de 1999 de la entonces Alcaldesa de Limón, el documento del indicado proyecto del cierre técnico del vertedero, respondiendo esa Dirección el 5 de enero 2000<sup>3</sup>, lo siguiente:

*"...le informo que el Proyecto de Cierre Técnico debe contener Planos, Memoria de Cálculo y Manual de Operación y Mantenimiento. Estos documentos deben contemplar la información señalada en el documento adjunto. Por lo anterior, lo enviado por usted no se ajusta a lo solicitado por este Ministerio, por lo que le recomiendo que elaboren el Proyecto de Cierre Técnico, dentro de lo establecido por la legislación vigente. Por otra parte deben presentar tres alternativas de terrenos para ubicar el nuevo relleno sanitario, conforme lo indican los artículos 10 y 11 del*

---

<sup>3</sup> Oficio No. UPC-CAH-009-00 del 5 de enero de 2000, Proceso de Control al Ambiente Humano, DPAH.

## **DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA Y EVALUATIVA**

### **ÁREA DE SERVICIOS AGROPECUARIOS Y DE MEDIO AMBIENTE**

---

-5-

*Reglamento sobre Rellenos Sanitarios. Decreto #27378-S del 19 de junio de 1997(sic), en un plazo de 15 días.”*

La empresa Labor Cofinco Costa Rica S.A. se interesó en el proyecto de relleno sanitario de Limón y presentó al Concejo Municipal de Limón una oferta formal que fue aceptada por este el 29 de noviembre de 1999. Para análisis de la DPAH del Ministerio de Salud, la Región Huetar Atlántica de ese Ministerio remitió el 23 de diciembre de 1999<sup>4</sup> documentación que le presentara la Municipalidad de Limón con respecto al proyecto propuesto por la empresa Labor Cofinco Costa Rica S.A.. Estos documentos fueron la “Propuesta de Procedimiento para el cierre técnico del vertedero de basura de la Ciudad de Limón” y los planos respectivos. En relación con esta propuesta funcionarios de la DPAH consignaron en un informe de inspección del 27 de enero de 2000<sup>5</sup> lo siguiente:

*“Los representantes de la Empresa COFINCO Internacional le propusieron a la Municipalidad del Cantón Central de Limón, como solución temporal por un período de dieciocho meses, la construcción y operación de un verdadero Relleno Sanitario en un terreno ubicado aledaño o colindante con el basurero actual, de tal modo que la empresa ejecutaría el cierre técnico resolviendo la situación presente e iniciarían en pocas semanas la disposición técnica en el nuevo terreno. A nuestro criterio la alternativa propuesta a la Municipalidad es una solución al problema actual, aunque sea por 18 meses, contando con un período de tiempo apropiado para organizar un nuevo Relleno ubicado en algún lugar de la Provincia. La Empresa se compromete a dejar el sitio convertido en un parque para la comunidad../3-RECOMENDACIONES/1- Debe resolverse la situación actual del mal manejo de los desechos sólidos prevaleciente en el Vertedero de Sandoval y de acuerdo con la ordenado por la Sala Constitucional en el POR TANTO del Voto N° 1999-08961, Expediente 99-006939-0007-CO, la Municipalidad del Cantón Central de Limón, como responsable directa del Botadero de Basura y su pésimo manejo, se le exige realizar en un plazo de ocho días contados a partir de la notificación de la ORDEN SANITARIA que emitirá el nivel Regional del Ministerio de Salud, las siguientes acciones correctivas que se le indican a continuación:/ a) Diariamente los desechos sólidos depositados en el Vertedero debe ser esparcidos, acomodados, compactados y cubiertos, empleando maquinaria. La cobertura utilizada puede ser arcilla con capas de 30 cm. de grosor y compactada para evitar el ingreso de agua de lluvia a los desechos enterrados, lo que aumenta el caudal de lixiviados, o cualquier otro material apropiado./ b) Deben construir un sistema apropiado para retener y tratar los lixiviados y acondicionar chimeneas para expulsar el biogás acumulado./c) Suspender de inmediato la quema de desechos en el Botadero y recoger la basura esparcida en la vía de acceso./d) Cercar el Botadero y ubicar vigilancia diaria para evitar el ingreso de niños y adultos a laborar en el Botadero en la práctica de recuperación de desechos, por los peligros de contagio y por el tránsito de la maquinaria en el tratamiento diario de los desechos a partir de ahora”.*

---

<sup>4</sup> Oficio N°RHA-2381-99 del 23 diciembre de 1999, Región Huetar Atlántica, Ministerio de Salud.

<sup>5</sup> Oficio N° CAH-001-00 del 27 de enero de 2000, Dirección de Protección al Ambiente Humano.

## **DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA Y EVALUATIVA**

### **ÁREA DE SERVICIOS AGROPECUARIOS Y DE MEDIO AMBIENTE**

---

-6-

También en el precitado informe se consignó que el plazo dado por la Sala Constitucional para cerrar definitivamente el vertedero vencía el 11 de julio de 2000, por lo que solicitó a la Región Huetar Atlántica del MINSa emitir una orden sanitaria a la Municipalidad de Limón. Esta orden se giró con fecha 31 de enero de 2000 reiterando que:

*“Por existir deficiencias de carácter físico-sanitario y de mantenimiento y dentro del plazo otorgado anteriormente se le ordena realizar lo siguiente: / 1. Cierre Técnico: cumpliendo los requisitos para proyectos de Cierre Técnico en Vertederos de Basura, titulado “Diseño del Saneamiento o Rehabilitación del Sitio” de lo cual la Municipalidad tiene conocimiento. Consulten el oficio No. UPC-CAH-009-00, del 5 de enero de 2000, dirigido a la Oficina del Alcalde. El proyecto de Cierre Técnico debe aprobarlo el Ministerio de Salud, se debe aportar un cronograma con los plazos de ejecución de las etapas en el período máximo de seis meses, con el objeto de fiscalizar el seguimiento del mismo por parte del Proceso de Permisos y Controles y del Nivel Regional./2. Construir un Relleno Sanitario cumpliendo con lo señalado en el Decreto Ejecutivo N° 27378-S, Reglamento sobre Rellenos Sanitarios.”.*

En suma, el Concejo Municipal de Limón decidió aceptar la propuesta que le presentó la empresa Labor Cofinco Costa Rica S.A., que consistía en realizar el cierre técnico del vertedero existente así como la construcción de un nuevo relleno sanitario en la colindancia norte a ese vertedero. Las obras de cierre técnico del vertedero se realizarían en dos etapas, la primera financiada por la Municipalidad de Limón con un préstamo del IFAM y la segunda financiada con recursos que se solicitaría al Gobierno de la República que serían incorporados en el presupuesto de JAPDEVA. Además para llevar adelante este proyecto se debía de contar de previo con el visto bueno del Ministerio de Salud. Con respecto a la construcción y operación de un nuevo relleno sanitario esta Contraloría General emitió el informe de fiscalización N° DFOE-AM-35/2003. Los resultados sobre lo actuado en relación con el cierre técnico del vertedero municipal se señalan de seguido en los siguientes acápite.

#### **2.2 Contrataciones administrativas tramitadas para la ejecución de las obras de cierre técnico del vertedero de basura**

Para ejecutar las obras necesarias para el cierre técnico del vertedero de basura se tramitaron dos contrataciones directas autorizadas por este órgano contralor, la primera fue la Contratación Directa N° 20-2000 a cargo de la Municipalidad de Limón, financiada con un préstamo del IFAM a esa corporación municipal por ¢20.567.000,00. La segunda, fue la Contratación Directa N° 389-2000 a cargo de la Administración de Desarrollo de JAPDEVA la cual se financió, con la anuencia del entonces Presidente de la República y de la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria<sup>6</sup>, con ¢150.000.000,00 provenientes del presupuesto de JAPDEVA para tal fin.

---

<sup>6</sup> Oficio N° STAP-1150-00 autoriza aumento en el límite del gasto de JAPDEVA por ¢150.000.000,00.

## **DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA Y EVALUATIVA**

### **ÁREA DE SERVICIOS AGROPECUARIOS Y DE MEDIO AMBIENTE**

---

-7-

En la formulación, contratación y ejecución de las obras del cierre técnico se contó con la asesoría técnica del IFAM. Con respecto a estas contrataciones se obtuvieron los siguientes resultados.

#### **2.2.1. Solicitud de autorización ante la Contraloría General para realizar contrataciones directas de las obras del proyecto**

Con la finalidad de poder contratar en forma más expedita las obras necesarias para llevar adelante el cierre técnico del vertedero de basura de Limón, se tramitó por parte de la Municipalidad de Limón y JAPDEVA dos solicitudes de contratación directa ante este órgano contralor. Para ello se utilizó como uno de los argumentos la urgencia por el riesgo inminente de una explosión en el sitio que culminaría en una catástrofe de dimensiones gigantescas.

Al respecto, la solicitud de autorización para la Contratación Directa N° 20-2000, promovida por la Municipalidad de Limón, para contratar las obras de la primera etapa del cierre técnico, indicó:

*“Que la perforación y el encamisado de los pozos para la liberación del gas metano, es para eliminar la presión y la posibilidad de explosión para la acumulación del mismo. La situación del actual vertedero viene complicándose al incendiarse una bolsa de gas metano, desde hace aproximadamente dos años; lo cual ha generado un fuego permanente. La eliminación del fuego requiere de una técnica especializada.../El desplazamiento de gas metano en el subsuelo puede producir, en cualquier momento, una catástrofe de dimensiones gigantescas. Es importante considerar que las instalaciones de la REFINADORA COSTARRICENSE DE PETROLEO S.A. ‘RECOPE’, se encuentra en las proximidades del actual vertedero.”<sup>7</sup>*

De igual forma, en la solicitud para realizar la Contratación Directa N° 389-2000, de parte de JAPDEVA para contratar las obras de la segunda etapa del proyecto de cierre técnico, se indicó:

*“El desplazamiento de gas metano en el subsuelo puede producir, en cualquier momento, una catástrofe de dimensiones gigantescas. Es importante considerar que las instalaciones de la REFINADORA COSTARRICENSE DE PETROLEO S.A. ‘RECOPE’, se encuentra en las proximidades del actual vertedero.”<sup>8</sup>*

En virtud de que se alegaba tan alarmante justificación, y con la finalidad de evitar lesiones al interés público y daños graves a personas o irreparables de cosas, este órgano contralor otorgó su autorización para que se realizaran ambas contrataciones directas, la primera

---

<sup>7</sup> Transcripción de acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Limón, Sesión Ordinaria N° 49 del 3-3-00, artículo VIII, inciso a). Oficio SM-166-2000 del 4-4-00, suscrito por la Secretaria Municipal de Limón.

<sup>8</sup> Oficio N° GD-730-2000 del 11 de julio de 2000, suscrito por el Gerente de Desarrollo de JAPDEVA.

## **DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA Y EVALUATIVA**

### **ÁREA DE SERVICIOS AGROPECUARIOS Y DE MEDIO AMBIENTE**

---

-8-

al amparo del artículo 80 de la Ley de la Contratación Administrativa<sup>9</sup>; y la segunda, con base en el artículo 2 inciso h) de la Ley de la Contratación Administrativa y 83 del Reglamento General de la Contratación Administrativa<sup>10</sup>.

Sin embargo, a pesar de lo argumentado por ambas entidades en relación con el riesgo de ocurrencia de la eventual catástrofe, en este estudio se ha determinado que tal riesgo nunca existió, y por tanto el motivo invocado para el acto administrativo no existía, como se expone de seguido con fundamento en el apoyo técnico del caso:

- a) La posibilidad de explosión por acumulación del gas metano nunca existió en el sitio, pues a la fecha ni en Costa Rica ni en cualquier otro país del mundo, se ha presentado una explosión por acumulación de gases en vertederos de desechos sólidos ordinarios, y es imposible que suceda la conformación de bolsas de gas en esos sitios ya que la masa de basura ha sido dispuesta sin ningún impermeabilizante.

Además, no es posible pensar en explosiones de bolsas de aire por cuanto la basura al ser dispuesta sin control no se ha confinado en ninguno de sus frentes, por lo cual la dirección de flujo de los gases es infinita. Únicamente, cuando se limita el movimiento de los gases a través de una impermeabilización, es que surge la necesidad de construir los pozos de venteo, los cuales son suficientes para el escape de estos.

- b) La afirmación de que hacía dos años había presencia de fuego en el sitio comprueba la imposibilidad de una explosión por gases en ese vertedero, ya que el gas se va consumiendo gradualmente, eliminándose todo riesgo.
- c) Las instalaciones de RECOPE no se encontraban en riesgo, por cuanto están a más de 500 metros de distancia del vertedero. Además, no existía posibilidad alguna de que se presentara un desplazamiento de gases por el subsuelo pues para ello debería existir un conducto y no lo había.
- d) No se conoce ninguna técnica especializada para apagar el fuego en un vertedero, lo que correspondería es eliminar el contacto con el oxígeno cubriendo la basura con una buena capa de suelo para evitar el paso de ese gas, ahogando o sofocando así el incendio.

Por estas mismas razones es incorrecto afirmar que los pozos que eventualmente se construyeran en este vertedero eran indispensables para sofocar el incendio ya que su única funcionalidad hubiera sido permitir que unas zonas se ventearan, debido a que, como ya se mencionó, la basura se dispuso sin ningún control por lo que se desconocía la ubicación de los gases, los cuales se puede afirmar estaban dispersos en el área tanto en el plano horizontal como vertical.

Prueba de lo anterior es que con las obras de movimiento de tierra ejecutadas en virtud de la Contratación Directa N° 20-2000, se logró extinguir el incendio y efectivamente

---

<sup>9</sup> Oficio N° 3910 del 28-4-00, suscrito por el Gerente Asociado de la División de Asesoría y Gestión Jurídica de la Contraloría.

<sup>10</sup> Oficio N° 7737 del 1-8-00, suscrito por funcionarios de la División de Asesoría y Gestión Jurídica de la Contraloría.

## **DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA Y EVALUATIVA** **ÁREA DE SERVICIOS AGROPECUARIOS Y DE MEDIO AMBIENTE**

---

-9-

no fueron necesarios los pozos de alivio para tal fin. Según así lo reconoció el Presidente Ejecutivo del IFAM al ser consultado por esta Contraloría General sobre este particular, señalando:

*“... en el momento de elaborar las especificaciones y demás documentos contractuales, el incendio se presentaba como la labor de mayor importancia y así fue manifestado ante la Contraloría con el objeto de utilizar procesos de contratación emergentes, labores de movimiento de tierra realizadas como parte de la contratación, permitieron evacuar el metano encapsulado y extinguieron el incendio sin necesidad de hincar la tubería y construir los pozos de alivio.”<sup>11</sup>*

De lo expuesto se concluye que se magnificó las condiciones adversas existentes en el sitio, con la única finalidad de prescindir de la formalidad de realizar una licitación pública para contratar las obras de cierre técnico del vertedero de basura de Limón.

### **2.2.2 Requisitos previos a los procedimientos para contratar las obras necesarias para ejecutar el cierre técnico del vertedero de basura de Limón.**

En relación con los requisitos previos a los procedimientos de contratación de las obras, el artículo N° 9.1 del Reglamento General de Contratación Administrativa<sup>12</sup> establece:

*“La decisión inicial que origina los procedimientos ordinarios de contratación administrativa debe adoptarse por el órgano o funcionario competente, una vez verificada la necesidad de su realización y preparadas las condiciones del concurso. [...]” (El subrayado no es del original).*

Por su parte el artículo 75.2 de ese mismo Reglamento especifica:

*“La actividad contractual administrativa excluida legalmente de los procedimientos ordinarios de contratación, deberá adaptarse en todos sus extremos a los principios generales, los requisitos previos, los derechos y obligaciones de las partes, los controles y el régimen de prohibiciones y sanciones previstos en la Ley de la Contratación Administrativa, y se encontrará sometida, en general, a la fiscalización superior por parte de la Contraloría General [...]”. (El subrayado no es del original).*

Es claro que para el inicio de la ejecución se requiere cumplir con todas las condiciones que el ordenamiento jurídico establezca que deben de existir de previo. Estos requisitos en proyectos de obra pública se relacionan con el cumplimiento de las etapas de factibilidad,

---

<sup>11</sup> Oficio N° PE-670-03 del 21-8-03, suscrito por el Presidente Ejecutivo del IFAM.

<sup>12</sup> Decreto Ejecutivo N° 25038-H del 6 de marzo de 1996.

## DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA Y EVALUATIVA ÁREA DE SERVICIOS AGROPECUARIOS Y DE MEDIO AMBIENTE

---

-10-

financiamiento y diseño, lo que implica además que se debe contar con los permisos y autorizaciones otorgados por las entidades públicas que intervienen en cada una de esas etapas.

Como se indicó *supra* el aspecto del financiamiento de esta obra pública se solventó con un crédito otorgado por el IFAM a la Municipalidad de Limón, para realizar la primera etapa del proyecto, y, con la asignación presupuestaria por parte de JAPDEVA de ¢150.000.000,00. No obstante, con respecto a la factibilidad del proyecto y su diseño, no se contó con los citados requisitos previos, como se indica de seguido.

**a) Omisión de solicitar a la SETENA valoración de la viabilidad ambiental del proyecto.**

El proyecto de cierre técnico del vertedero de basura de Limón dio inicio sin que en ningún momento se contara con la respectiva evaluación de impacto ambiental, lo que fue confirmado por el Secretario General de la SETENA, pues esa Secretaría no recibió solicitud alguna en este sentido<sup>13</sup>. Consecuentemente, se incumplió con la Ley de la Contratación Administrativa y su reglamento, así como la Ley Orgánica del Ambiente y el Reglamento sobre procedimientos de la SETENA.

El artículo 17 de la Ley Orgánica del Ambiente, Ley N° 7554 del 4 de octubre de 1995 establece que:

*“ Las actividades humanas que alteren o destruyan elementos del ambiente o generen residuos, materiales tóxicos o peligrosos, requerirán una evaluación de impacto ambiental por parte de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental creada en esta ley. Su aprobación previa, de parte de este organismo, será requisito indispensable para iniciar las actividades, obras o proyectos. Las leyes y los reglamentos indicarán cuáles actividades, obras o proyectos requerirán la evaluación de impacto ambiental.” (Lo subrayado no es del original)*

Por su parte, el Artículo 59 de la Ley de la Contratación Administrativa<sup>14</sup> y el 67.4 del Reglamento General de la Contratación Administrativa<sup>15</sup>, señalan que el inicio del procedimiento de contratación administrativa de una obra pública siempre estará precedido por un estudio de impacto ambiental que defina los efectos de la obra, el cual deberá estar aprobado por las entidades competentes en la materia.

También, el artículo 19, incisos b) y c) del Reglamento sobre procedimientos de la SETENA<sup>16</sup> indica la obligación de todos los proyectos, obras y actividades, de presentar el formulario de evaluación ambiental preliminar (FEAP) de previo a iniciar trámites ante cualquier otra entidad estatal. Es así como, a través del FEAP, la SETENA define la trayectoria de

---

<sup>13</sup> Oficio N° SG-1375-2003 del 19-8-03 suscrito por el Secretario General de la SETENA.

<sup>14</sup> Ley N°7494 del 2 de mayo de 1995.

<sup>15</sup> Decreto Ejecutivo N° 25038-H del 6-3-96.

<sup>16</sup> Decreto Ejecutivo N° 25705- MINAE del 8 de octubre de 1996 y sus reformas, vigente en aquél momento.

**DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA Y EVALUATIVA**  
**ÁREA DE SERVICIOS AGROPECUARIOS Y DE MEDIO AMBIENTE**

---

-11-

impacto ambiental que seguirá el proyecto. Por su parte el artículo N° 21 inciso j) del mismo reglamento establece la obligación de presentar un estudio de impacto ambiental a aquellos “proyectos de manejo y disposición final de desechos sólidos urbanos, industriales y peligrosos (Rellenos sanitarios, incineradores y otros)”.

La aplicación que tiene el mencionado Reglamento de procedimientos de la SETENA con respecto a los proyectos de cierre técnico de vertederos de basura fue aclarada por el Secretario General de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental en los siguientes términos:

*“En relación con la exigencia de presentar una evaluación de impacto ambiental para los proyectos de cierre técnico de los vertederos de basura, el cierre técnico de un relleno sanitario, corresponde a la etapa final de la actividad. Por otro lado la exigencia actual de la presentación de un EsIA para desarrollar esta actividad se encuentra en el artículo 21 del Reglamento sobre Procedimientos de la SETENA. Así las cosas se debe interpretar correctamente que la exigencia de la presentación de un EsIA como instrumento de evaluación ambiental, es para iniciar la actividad y que como tal, el citado instrumento debe contemplar todas las etapas del proyecto incluido el cierre técnico. No omito manifestar que por razones técnicas en casos calificados en que la actividad se inició sin la exigencia de una evaluación ambiental, esta Secretaría en cumplimiento de sus facultades y competencia ha solicitado una evaluación de impacto ambiental en aras de poder justipreciar la etapa de cierre técnico solamente.”<sup>17</sup>*

**b) Faltó obtener el visado del proyecto constructivo de cierre técnico.**

Previo a iniciar los trámites de contratación administrativa de las obras concernientes al cierre técnico del vertedero de basura de Limón, no se procedió a obtener el visado sanitario del proyecto constructivo por parte del Ministerio de Salud, ni el visado de los planos por parte del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos.

Estas obligaciones están estipuladas en el Reglamento de Construcciones<sup>18</sup>, en el Reglamento para el trámite de visado de planos para la construcción<sup>19</sup> y la Ley Orgánica del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos<sup>20</sup>.

---

<sup>17</sup> Oficio N° SG-1375-2003 del 19-8-03 suscrito por el Secretario General de la SETENA.

<sup>18</sup> Reglamento a la Ley de Planificación Urbana N° 4240 del 15-11-68 y sus reformas, Publicado en la Gaceta N° 56, Alcance 17 del 22 de marzo de 1983

<sup>19</sup> Decreto Ejecutivo N° Decreto Ejecutivo N° 27967-MP-S-MEIC-MIVAH del 1° de julio de 1999.

<sup>20</sup> Ley N° 3663 del 10-1-96 y sus reformas.

## **DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA Y EVALUATIVA**

### **ÁREA DE SERVICIOS AGROPECUARIOS Y DE MEDIO AMBIENTE**

---

-12-

El Reglamento de Construcciones señala en su Capítulo II, denominado Licencias de Construcción, que todas las construcciones deben ejecutarse según las regulaciones que contiene este reglamento (Artículo II.1). Además, indica que como mínimo se debe presentar ante la autoridad revisora para obtener licencias de construcción, el plano catastrado, memoria de cálculo, planos de construcción, estimación del costo y estudio de suelos (Artículo II.7).

Por su parte, el Reglamento para el trámite de visado de planos para la construcción, señala en su artículo 3 que previo a tramitar algún plano ante la autoridad competente, éste debe: estar respaldado por la firma y número del profesional o profesionales responsables del diseño, estar sellados y timbrados por el Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos<sup>21</sup>; además, el artículo 12 de ese Reglamento requiere que para el visado de planos para una obra como el cierre técnico se deberán facilitar al Ministerio de Salud planos básicos<sup>22</sup> presentados de acuerdo con las regulaciones de sanidad e higiene contenidas en el Reglamento de Construcciones, los cuales una vez aprobados por ese Ministerio, deberán ser presentados ante la municipalidad respectiva.

A mayor abundamiento, y específicamente para el caso de proyectos como los de cierre técnico de vertederos de basura, la Ley Orgánica del Ministerio de Salud<sup>23</sup> en su artículo 48 establece lo siguiente:

*“Las Municipalidades no podrán iniciar la ejecución de obras públicas de carácter sanitario, como Mataderos, Mercados, Hospitales, Hospicios, Crematorios, Basureros y otras de naturaleza análoga, sin la previa autorización del Ministerio, al cual remitirán oportunamente los planos y sus especificaciones, presupuestos y demás datos y antecedentes que contribuyan a formar concepto de dichas obras.”*

No obstante, no se encontró evidencia de que la Municipalidad de Limón o alguna otra entidad pública involucrada en este asunto hayan realizado el trámite pertinente ante las autoridades competentes a efecto de cumplir con la normativa citada.

En cuanto a la empresa Labor Cofinco, esta inició trámites ante el Ministerio de Salud con ese fin, pero no los finalizó.

Efectivamente, el 25 de enero de 2000 la empresa Labor Cofinco Costa Rica, S.A. presentó para su aprobación en la Dirección de Protección al Ambiente Humano (DPAH), documentación y planos de lo que denominó proyecto de Cierre Técnico y Relleno Sanitario. Pronunciándose dicha Dirección sobre lo que respecta al Cierre Técnico de la siguiente manera:

*“También presentan planos para el Cierre Técnico y Relleno Sanitario, falta el Visado del Colegio de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica. En el plano titulado DISEÑO DE SITIO contiene una propuesta de procedimiento para el cierre técnico del*

---

<sup>21</sup> Según artículo 54 de la Ley Orgánica del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos, N° 3663 del 10-1-96 y sus reformas.

<sup>22</sup> Plano básico se entiende aquel que incluye como mínimo: plantas de conjunto, plantas de distribución, fachadas, secciones, elevaciones y plantas de techo. Debe contener el criterio de la solución de los sistemas de evacuación y suministro de aguas, tratamiento de desechos sólidos y sistema eléctrico (Artículo 7° del Decreto Ejecutivo N° 27967-MP-MIVAH-S-MEIC).

<sup>23</sup> Ley N° 5412 del 8 de noviembre de 1973 y sus reformas.

## **DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA Y EVALUATIVA** **ÁREA DE SERVICIOS AGROPECUARIOS Y DE MEDIO AMBIENTE**

---

-13-

*vertedero de Limón. Otra lámina de plano presentado corresponde a detalles varios del diseño de un relleno sanitario en el sitio.../ Se sugiere presentar los requisitos solicitados en el Artículo 10) del Reglamento sobre Rellenos Sanitarios en un solo documento y por separado el Proyecto de Cierre Técnico para mayor comodidad en el estudio y análisis, por parte de la Dirección de Protección al Ambiente Humano.”<sup>24</sup>*

En virtud de lo anterior, el 13 de marzo de 2000 la empresa presentó a la DPAH la Propuesta para el cierre técnico del Vertedero de Desechos Sólidos de la Provincia de Limón (especificaciones y presupuesto del proyecto de cierre técnico), Planos del Cierre Técnico y Planos del Nuevo Relleno Sanitario. Una vez valorada la propuesta para el cierre del botadero, en mayo 2000, se realizaron las siguientes observaciones:

*“2. Indicar en planos la simbología que corresponde a los drenajes pluviales. Debe señalar el destino final de las aguas pluviales./ 3. Falta plano de configuración final del cierre técnico con cortes y alturas./ 4. Falta Plano catastrado./ 5. Indicar la ubicación del tratamiento final de los lixiviados./ 6. Falta la Memoria de Cálculo y el Manual de Operación y de Mantenimiento./ 7. No aparecen los cortes A) y C) ubicadas(sic) en planos./ 8. Presentar corte en área provisional de desechos, con la extratificación de las capas que lo componen.”<sup>25</sup>*

Además, en junio de 2000 esa Dirección señaló:

*“... el proyecto de cierre del botadero actual también requiere tramitar planos según el decreto #27967-MP-S-MEIC-MIVAH,(sic)”<sup>26</sup>*

No obstante lo solicitado por el Ministerio de Salud a la empresa para continuar con el trámite de visado sanitario del proyecto constructivo, esta no presentó los documentos requeridos.

Sin embargo, en junio de 2000 la Municipalidad de Limón inició el procedimiento de Contratación Directa N° 20-2000, para contratar la ejecución de las obras de la primera etapa del cierre técnico del vertedero de basura de Limón. En forma posterior, en agosto de 2000, JAPDEVA inició el trámite del procedimiento de la Contratación Directa N° 389-2000, que pretendía contratar las obras de la segunda etapa del cierre técnico de ese vertedero. Como parte integral de los documentos de ambas contrataciones se encontró un juego de planos constructivos del proyecto, elaborados por el IFAM, que no contaban con las aprobaciones de ley.

En relación con las razones de esta situación el Presidente Ejecutivo del IFAM señaló que ese Instituto confeccionó los planos constructivos, como parte de la asesoría técnica

---

<sup>24</sup> Oficio N° UPC-CAH-173-00 del 7-2-00, suscrito por funcionarios de la DPAH.

<sup>25</sup> Oficio N° UPC-CAH-731-00 del 23-5-00, suscrito por funcionarios de la DPAH.

<sup>26</sup> Oficio N° UPC-161-00 del 12-6-00 suscrito por funcionarios de la DPAH.

## **DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA Y EVALUATIVA**

### **ÁREA DE SERVICIOS AGROPECUARIOS Y DE MEDIO AMBIENTE**

---

-14-

que brindó a la Municipalidad de Limón, pero que los entregó a la Municipalidad de Limón sin membrete del IFAM, sin la firma y sello del responsable de su confección y sin que contara con los permisos respectivos, porque les *"pareció que estos documentos no debían aparecer bajo ningún otro nombre que la administración proponente del procedimiento de contratación."*<sup>27</sup>.

En el caso de la Contratación Directa N° 389-2000, la Contraloría General de la República condicionó la autorización para realizar las obras bajo el régimen de excepción a que JAPDEVA contara con la previa autorización del proyecto constructivo de parte del Ministerio de Salud.<sup>28</sup> Al respecto, el Presidente Ejecutivo de esa Junta manifestó que según convenio entre ambas instituciones era responsabilidad de la Municipalidad de Limón gestionar los permisos y aprobaciones del proyecto constructivo ante el Ministerio de Salud.<sup>29</sup> No obstante lo argumentado, el convenio fue suscrito el 9 de marzo de 2001, es decir después de iniciado el procedimiento de contratación directa; además, cuando esta Contraloría General autorizó<sup>30</sup> a JAPDEVA a tramitar ese concurso público, le advirtió que el concurso y la ejecución del contrato sería llevado bajo la entera responsabilidad de JAPDEVA, por ende esa Junta sí tenía que cerciorarse de cumplir con este requisito.

Por todo lo descrito, se confirma que el proceder de las instituciones públicas involucradas en el proyecto de cierre técnico del vertedero de basura de Limón no se apejó al ordenamiento jurídico vigente, en tanto esta actividad se llevó adelante teniendo claro que no se contaba con el proyecto constructivo debidamente aprobado por las entidades competentes.

#### **c) Falta de idoneidad de los planos constructivos y del presupuesto de obra.**

Dado que el proyecto constructivo de obra pública que nos ocupa no contó con las aprobaciones de ley, éste órgano contralor procedió a evaluar la idoneidad de los planos constructivos y del presupuesto de obra, obteniendo los siguientes resultados:

##### **i- Planos constructivos**

Es criterio de esta Contraloría General que para ejecutar en forma eficiente y económica proyectos de obra pública por medio de contratos con empresas privadas, es fundamental contar con planos constructivos detallados de previo a iniciar la etapa de contratación<sup>31</sup>.

De la valoración realizada a los planos constructivos que contienen las obras necesarias para ejecutar el cierre técnico del vertedero de basura de Limón (diseñados por funcionarios de la Sección de Proyectos Varios del IFAM<sup>32</sup>) se concluye que esos planos no son detallados, pues no incluyen propuestas de ingeniería civil para el manejo de aguas de lluvia en todo el contexto del terreno, manejo de lixiviados en lo concerniente al tratamiento o disposición final de

---

<sup>27</sup> Oficio N° PE-670-03 del 21-8-03 suscrito por el Presidente Ejecutivo del IFAM.

<sup>28</sup> Oficio N° 7737 del 1-8-00, suscrito por funcionarios de la División de Asesoría y Gestión Jurídica, Contraloría.

<sup>29</sup> Oficio N° PEL-0792-03 del 21-8-03 suscrito por el Presidente Ejecutivo de JAPDEVA.

<sup>30</sup> Oficio N° 7737 del 1-8-00, suscrito funcionarios de la División de Asesoría y Gestión Jurídica, Contraloría.

<sup>31</sup> Oficio N° DCOP-18 del 28-1-97 suscrito por el Director de Control de Obras Públicas, Contraloría General de la República.

<sup>32</sup> Oficio N° PE-777-03 del 29-9-03, suscrito por el Presidente Ejecutivo del IFAM.

## **DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA Y EVALUATIVA**

### **ÁREA DE SERVICIOS AGROPECUARIOS Y DE MEDIO AMBIENTE**

---

-15-

estos, manejo de la basura existente, ubicación de sitio de donde se toma el material de cobertura, manejo de la basura de ingreso diario, así mismo no se presenta un diseño de lo que va a ser la configuración final en planta.

También se evidencia que no se realizaron suficientes estudios básicos para la elaboración de la propuesta del diseño como son: la topografía del terreno, la ubicación de las masas de basura, la delimitación del proyecto en la finca, la ubicación del material de cobertura y la existencia de gases. Lo anterior por las siguientes razones:

- En lo que se refiere a la extracción de los gases y control del fuego, contrasta la magnitud de la obra propuesta con la necesidad real en el sitio. Dicha propuesta plantea la construcción de 10 pozos principales y 25 pozos de alivio, estos últimos se construirían alrededor de 5 de los 10 pozos principales, en razón de 5 pozos de alivio por cada pozo principal.

De acuerdo con la literatura sobre la materia, la construcción de pozos principales debe guardar una distancia entre cada uno de ellos de 20 y 50 metros<sup>33</sup>, lo cual se cumple en los planos constructivos del proyecto, sin embargo no hay evidencia de que se valorara de previo la cantidad de pozos a construir en función del volumen de desechos depositados diariamente, el área de deposición y la altura de la basura.

En lo que respecta a los pozos de alivio, en la práctica normal no se conoce la necesidad de construcción de éstos para la extracción de gases, pues los pozos se construyen en lugares donde el gas se encuentra en áreas definidas, pero en este vertedero el gas no se encuentra en volúmenes o áreas específicas, sino que se encuentra disperso, debido a que la basura fue dispuesta sin ninguna planificación. En términos generales, un pozo de alivio tiene la función de aliviar presiones o reducir cantidades de flujo (caudales); por las condiciones que se tiene en un vertedero de desechos sólidos, no se dan ninguna de estas dos situaciones, por lo que su existencia en estos planos se puede calificar de innecesaria.

Se concluye de lo expuesto que en este caso no se justificaba la construcción de ninguno de los pozos de alivio y tampoco quedó justificaba la inversión inicial tan elevada de 10 pozos principales, más bien lo correcto hubiera sido iniciar con una propuesta de construir menor número de perforaciones principales, fundamentada en el volumen de desechos depositados diariamente, el área de deposición y la altura de la basura. Tal cantidad de perforaciones principales podría haber sido aumentada de forma gradual una vez iniciada la obra considerando la cantidad de gases emanados en ellos, hasta su disipación en toda el área del cierre técnico.

---

<sup>33</sup> Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, Dirección General de Contaminación Ambiental de México, Manual de Rellenos Sanitarios, pag. 150, Tabla 14.2

## DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA Y EVALUATIVA

### ÁREA DE SERVICIOS AGROPECUARIOS Y DE MEDIO AMBIENTE

---

-16-

- Sobre el manejo de los lixiviados los planos no muestran la laguna para su tratamiento o la forma en que esto se daría, ni su disposición final.

El Presidente Ejecutivo del IFAM reconoció tal aspecto, señalando:

*“Las dimensiones del terreno donde se realizaría el proyecto de cierre técnico no permitían proponer un tratamiento de lixiviados dentro del área del trabajo, ni laguna de estabilización o rectores biológicos, ni ningún otro sistema eficiente./ Por esta razón los lixiviados deberían ser evacuados del terreno y transportados a algún sitio donde fueran tratados debidamente./ Dada la facilidad de la cercanía, se estimó conveniente usar las instalaciones de un proyecto que sería desarrollado en un terreno aledaño a la finca donde se realizaría el cierre técnico o bien dirigirlos a alguna planta de tratamiento existente.”<sup>34</sup>*

*“... Las razones que se consideraron para proponer el tratamiento de estos efluentes en el proyecto aledaño son de índole económico, sin embargo, siempre queda abierta la posibilidad de que algún oferente que se sintiera afectado por esta recomendación propusiera su alternativa de tratamiento no descartándose del todo inclusive la posibilidad de recirculación de esta agua contaminadas(sic) a la masa de desechos.”<sup>35</sup>*

Al respecto cabe mencionar que no se adjuntó documento alguno en donde se evidenciara que se había pactado con el dueño del proyecto colindante Norte el uso de sus instalaciones para tratamiento de los lixiviados una vez adjudicado el proyecto, convirtiéndose lo anterior en mala definición del objeto contractual, cuyos efectos se comentan en el punto 2.2.3 inciso b) aparte ii. de este informe.

- La clausura del vertedero se planteó en planos tomando como base la topografía existente en el sitio sin proponer de previo los cambios necesarios para su adecuada conformación. Esto por cuanto los planos muestran la masa de basura con problemas de estabilidad en los taludes, sin que la propuesta incluya cambios como pueden ser movimientos de tierra; o recibo de basura y compra de material de cobertura, para corregir esta condición (siendo ésta última opción la más económica). En consecuencia, ese diseño contempla una propuesta de clausura que resulta inestable e insegura<sup>36</sup>.

---

<sup>34</sup> Oficio N° PE-670-03 del 21-8-03, suscrito por el Presidente Ejecutivo del IFAM.

<sup>35</sup> Oficio N° PE-777 del 29-9-03, suscrito por el Presidente Ejecutivo del IFAM.

<sup>36</sup> A mayor abundamiento en la lámina 2/3 de los planos, corte 2-2 se muestran las capas de la clausura final del vertedero, pendiente con relación 1:1,7 del talud de la basura entre las alturas 81 y 100 metros que podría causar problemas de deslizamiento y daños en la ladera por aguas de escorrentía y muy inestable e insegura para almacenamiento de basura ya que esta relación es usualmente de 1:3, no existiendo terrazas que eviten el desplazamiento de la escorrentía. El eje donde se muestra la altura 101, existe un talud vertical (90 grados) de una altura de 5 metros, que obliga a construir una estructura sobre una superficie también inestable e insegura de esas dimensiones.

## **DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA Y EVALUATIVA**

### **ÁREA DE SERVICIOS AGROPECUARIOS Y DE MEDIO AMBIENTE**

---

-17-

- En los planos no se mostró el cerramiento total del vertedero con base en los vértices de un plano catastrado, documento especialmente importante para poder definir los límites del vertedero y poder especificar las obras contenidas en el proyecto, además no se dibujó en ellos los retiros a las colindancias exigidos en la normativa actual de 20 metros, aunque esta indicación sí se consignó en una nota de los planos. En relación con este cerramiento no se mostró el detalle, como son la altura y secuencia de los postes.
- Tampoco se mostró en los planos constructivos de dónde se tomaría el banco con material de cobertura a utilizar en el cierre técnico, ni se mostró la ubicación de las masas de basura para tener claro que el cierre técnico estaba contemplando una cobertura total de la basura y que no se estuviera desaprovechando material. No propuso un plano con la configuración final, lo cual se indicó solo con una nota, ni se definió el monitoreo del vertedero post cierre.
- Los planos no fueron acompañados de una Estrategia de Construcción del Cierre Técnico, ni de una Memoria de Cálculo, en la cual se consigna los datos y cálculos en que se fundamenta el diseño presentado, los Manuales de Operación y de Mantenimiento que describen cómo operará el proyecto y su debido mantenimiento. Todos ellos exigidos por el Ministerio de Salud como requisitos para aprobar un proyecto de esta naturaleza con base en el Capítulo II del Reglamento de Construcciones y en el artículo 48 de la Ley Orgánica del Ministerio de Salud.<sup>37</sup>

La situación descrita implica que se tramitó la contratación de las obras con base en planos esquemáticos, que mostraban las obras a ejecutar sin el detalle y fundamentación técnica necesarios, lo que conlleva a un cálculo de las cantidades de obra poco preciso, sobredimensionándolo en el caso de la extracción de gases y control de fuego y subestimándolo en el caso del manejo de los lixiviados, clausura del vertedero, cerramiento, material de cobertura, masas de basura, configuración final, monitoreo post cierre, entre otros. Tal situación repercute directamente en la razonabilidad del presupuesto de la obra según se verá en el siguiente acápite. Además, como ya se mencionó, se presumió que el tratamiento de lixiviados sería realizado en la propiedad colindante Norte sin aportar prueba de que esta situación podría darse independientemente de a quien se adjudicara la ejecución de la obra.

#### **ii- Presupuesto de la Obra**

Para la segunda etapa de proyecto (Contratación Directa N° 389-2000) el Concejo Municipal de Limón en sesión del 3 de julio de 2000, aprobó las obras complementarias para ejecutar el cierre técnico del vertedero de basura de Limón financiadas por JAPDEVA, por un monto de ¢149.864.327,60. Con ello se cubrían todas las medidas propuestas en planos constructivos para el saneamiento del vertedero, las cuales fueron elaboradas por funcionarios

---

<sup>37</sup> Reglamento a la Ley de Planificación Urbana, publicado en la Gaceta N°56, al Alcance N° 17 del 22 de marzo de 1983 y Ley Orgánica del Ministerio de Salud, N° 5412 del 8 de noviembre de 1973.

**DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA Y EVALUATIVA**  
**ÁREA DE SERVICIOS AGROPECUARIOS Y DE MEDIO AMBIENTE**

---

-18-

del IFAM, el Ministerio de Salud y el Departamento de Ingeniería de la Municipalidad de Limón<sup>38</sup>. El resumen del presupuesto de obra aprobado por el Concejo Municipal de Limón se muestra de seguido (el detalle se muestra en el Anexo N° 1 de este informe):

**CUADRO N° 1**  
**RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE OBRA DEL CIERRE TECNICO DEL**  
**VERTEDERO DE BASURA DE LIMON, SEGUNDA ETAPA**

<b>Concepto</b>	<b>Monto total ¢</b>	<b>Porcentaje</b>
Material de Cobertura	920.000,00	0.11
Control de lixiviados	87.131.577,60	58.14
Control del fuego	12.800.000,00	8.54
Extracción y control de gases	38.505.000,00	25.69
Recolección y desalojo de aguas de precipitación	2.207.750,00	1.47
Malla Perimetral y cerramiento	3.300.000,00	2.20
Perforación y equipamiento de 3 pozos de muestras	5.000.000,00	3.34
<b>Total</b>	<b>149.864.327,60</b>	<b>100.00</b>

Según se observa en el Cuadro N° 1, no hay un balance o equilibrio lógico entre los rubros del presupuesto del proyecto de cierre técnico, pues el 92.37% del presupuesto de la obra se le asigna a los rubros: control de lixiviados (58%) y control del biogás (8.54%+25.69%= 34.23%), dejando solamente un 7.63% del presupuesto para financiar otros rubros tales como manejo de aguas de lluvia, conformación final en el sitio, cobertura final del sitio y monitoreo post cierre. Estas actividades son también muy importantes para el desempeño ambiental y requieren de un costo financiero que debió de involucrarse en el presupuesto con un porcentaje mayor al 7.63%.

Con respecto a los dos rubros a los que se les dio mayor importancia en el presupuesto se determinó que:

-Para el rubro de control de lixiviados los planos constructivos no guardan una estrecha relación con el presupuesto aprobado. Esto por cuanto los planos únicamente involucran los siguientes conceptos: líneas de drenaje internas, ubicación de 3 pozos de monitoreo, cajas de registro, caja para recibo y bombeo de lixiviados y línea de impulsión de los lixiviados fuera del vertedero. Es así como en planos se dibuja un geotextil de protección que no está incluido en el presupuesto. Por otro lado, el presupuesto engloba algunos rubros no especificados en planos como son: camino de acceso, construcción de la pantalla de sello y construcción de la fosa de lixiviados.

- En materia de extracción y el control de gas, en planos no se encuentran dibujadas las 4 chimeneas, pero éstas sí están en el presupuesto. Asimismo, en planos se dibujó una tubería horizontal de biogás en el borde superior del talud que no está en el presupuesto. Por último,

---

<sup>38</sup> Oficio N° SM-272-2000 del 4-7-00, suscrito por la Secretaria Municipal de Limón.

## DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA Y EVALUATIVA ÁREA DE SERVICIOS AGROPECUARIOS Y DE MEDIO AMBIENTE

---

-19-

debe recordarse lo manifestado en el ya citado punto 2.2.2, inciso c) aparte i-, en el que se indicó que no se justifica la construcción de 25 pozos auxiliares de alivio para sofocar el fuego (¢12.800.000,00), ni la construcción inicial de 10 pozos principales. Por lo que el costo de la obra en estos rubros estaba sobreestimado.

En relación con la sobreestimación de este rubro en lo que se refiere a este proyecto de cierre técnico, la Organización Panamericana de la Salud (OPS) luego de analizar la propuesta económica del proyecto de cierre técnico presentado por la empresa a la Dirección de Protección al Ambiente Humano, concluyó que:

*“ Los costos de la perforación de los pozos auxiliares y los pozos principales para la extracción de gases (23% del total) representan un costo aparentemente sobreestimado. La razón de dicho sobrecosto, según fuera manifestado por el oferente, ha sido estimado como costos de contingencias e imprevistos considerando el tipo de suelo (basura no tradicional) que puedan encontrar. Con respecto a esto último, quisiéramos manifestar que dichas contingencias nos siguen pareciendo un poco altas.”<sup>39</sup>.*

Considerando lo anterior se puede afirmar que los conceptos y costos de este presupuesto fueron calculados con poca rigurosidad y fundamentación técnica y que no guardaba una estrecha relación con los planos constructivos, los que también presentaban debilidades. Por lo que no se contaba con un presupuesto de obra que reflejara el costo real del proyecto ni sus actividades.

La situación anterior provocó que las ofertas económicas recibidas por JAPDEVA para Contratación Directa N° 389-2000, no se ajustaran a las condiciones reales objeto de la contratación. Según se aprecia en el Anexo N° 2 de este informe, hay grandes diferencias entre los oferentes para algunos de los costos de los rubros cotizados, dentro de las que se destacan las siguientes:

- En los rubros para extinguir el incendio y el control del gas metano, la empresa Labor Cofinco cotizó la construcción de los pozos de alivio y los pozos principales en la suma de ¢37.605.000,00, en el tanto que la empresa W.P.P. cotizó estos rubros en la suma de ¢8.771.982,00, es decir Labor Cofinco valoró estos rubros en un 328.69% más. Por otro lado, la empresa W.P.P. por instalar 310 metros de tubería de interconexión cotizó ¢16.864.701,00, en el tanto que Labor Cofinco cotizó ¢904.800,00, es decir W.P.P valoró este rubro un 1.763.91% más que Labor Cofinco.
- En los rubros relativos a la recolección de lixiviados la empresa W.P.P. cotizó la “limpieza del área de amortiguamiento” en ¢ 30.797.319,00 en el tanto que Labor Cofinco la cotizó en ¢1.875.000,00, siendo el precio de la W.P.P. 1.542.52% más que el de Labor Cofinco. En el rubro “obras de contención (gaviones)” W.P.P. cotizó ¢6.469.684,00 en el tanto Labor Cofinco cotizó ¢47.670.000,00, es decir el precio de Labor Cofinco es 636.82% más que el de la W.P.P. Por construir 400 metros de muro de concreto ciclópeo W.P.P. cotizó ¢9.966.822,00 y Labor Cofinco ¢24.700.000,00, o sea un 147.82% más que la W.P.P. Por construir 250 metros de tubería evacuación W.P.P. cotizó

---

<sup>39</sup> Oficio N° COR/EPD/MWH/010/63.1( 0603-00) del 9 de marzo de 2000, suscrito por Representante en Costa Rica de la O.P.S.

## DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA Y EVALUATIVA

### ÁREA DE SERVICIOS AGROPECUARIOS Y DE MEDIO AMBIENTE

---

-20-

¢4.344.186,00, en el tanto que Labor Cofinco cotizó ¢725.000,00, es decir W.P.P. valoró en un 499.19% más que Labor Cofinco este rubro.

- En las obras de cerramiento W.P.P cotizó ¢5.362.295,00 por colocar 400 metros de cerca perimetral en el tanto que Labor Cofinco cotizó ¢820.000,00, o sea W.P.P. cotizó un 553.94% más.
- En la colocación de 3.000 metros cúbicos de material de cobertura W.P.P. cotizó ¢13.944.795,00 en el tanto por esa misma actividad Labor Cofinco cotizó ¢5.040.000,00, o sea el precio de la W.P.P. supera en un 176.68% al de Labor Cofinco.

Además, la situación descrita dificulta la supervisión y control que se le pudiera dar a las obras, y no permite asegurar la salvaguarda de los fondos públicos destinados al financiamiento del proyecto.

#### iii- **Propuesta técnica para tramitar las Contrataciones Directas N°s 20-2000 y 389-2000.**

La propuesta técnica para ejecutar el cierre técnico del vertedero de basura de Limón, confeccionada por el IFAM, fue realizada tomando como base la presentada por la empresa Labor Cofinco Costa Rica S.A. ante el Ministerio de Salud y el IFAM.

La propuesta técnica de la empresa Labor Cofinco Costa Rica S.A. fue remitida al Ministerio de Salud el 13 de marzo de 2000, como un proyecto de cierre técnico separado del proyecto de relleno sanitario, con el nombre de "Propuesta para el cierre técnico del vertedero de desechos sólidos de la Provincia de Limón". Esta misma propuesta fue remitida al IFAM el 18 de mayo de 2000 por la empresa R y G Ingeniería, con autorización de la empresa Labor Cofinco Costa Rica S.A., pero con el nombre de "Descripción técnica del cierre técnico del vertedero de Limón"<sup>40</sup>.

Con base en lo anterior, el IFAM procedió a elaborar la solución técnica con la que en forma posterior la Municipalidad de Limón y JAPDEVA tramitaron las contrataciones directas N° 20-2000 y 389-2000, respectivamente. Lo indicado fue así reconocido por el Presidente Ejecutivo del IFAM a esta Contraloría General, que específicamente señaló:

*"...las propuestas de consultores privados fueron una constante durante todo el período de formulación del proyecto, siendo las más relevantes las de las empresas Tradesol, S.A. en marzo de 1999, la de la empresa INVALTEC, en setiembre de ese mismo año y la de R y G Consultores (sic) entre abril y mayo de 2000. Todas estas propuestas sirvieron para conformar un criterio técnico para atacar el grave problema del saneamiento del lugar, que a todas luces necesitaba ser ejecutado dados los impactos negativos generados en el entorno, siendo que de estos aportes, la propuesta del último consultor fuera la que aportara más elementos, que le*

---

<sup>40</sup> Oficio N° 2000-054 del 18-5-2000 suscrito por Ing. Victor Rodríguez Araya de R y G Ingeniería. Dirigido al Ing. Edmundo Abellán Villegas del IFAM.

## **DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA Y EVALUATIVA** **ÁREA DE SERVICIOS AGROPECUARIOS Y DE MEDIO AMBIENTE**

---

-21-

*permitieron a nuestro equipo técnico elaborar con las adaptaciones del caso, y con la premura requerida para afrontar el problema, el cartel de licitación que reguló la contratación 20-2000 promovida por la Municipalidad de Limón.” ( El subrayado no es del original)<sup>41</sup>*

Todo lo anterior se encuentra también ratificado en oficio emitido por uno de los ingenieros de la Sección de Proyectos Varios del IFAM a cargo del proyecto, en donde consignó:

*“Sobre la formulación del Proyecto:/ g. Se elaboró un juego de planos del proyecto de cierre técnico y se definió una propuesta elaborada por R y G Ingeniería (No. 2000-054), como perfil técnico del proyecto a contratar. Dichos consultores definieron el presupuesto de las obras en ¢194.057.900.00<sup>42</sup>.*

Lo anterior explica el hecho de que los planos constructivos elaborados por el IFAM presentan una solución técnica para el cierre técnico casi igual a la que muestran los planos constructivos elaborados por la firma R y G Ingeniería. Al observar ambos juegos de planos se aprecia que para el manejo del biogás presentan: 10 pozos principales de igual diámetro, ubicación y numeración, 25 pozos de alivio de igual diámetro y ubicación, asignación de 5 pozos de alivio a los pozos principales, y un quemador de gases con igual ubicación. También presentan y ubican una misma área de colocación de desechos sólidos. La solución técnica para el manejo de los lixiviados es igual, por ejemplo una caja de recibo para lixiviados ubicada en el mismo lugar, línea de impulsión de lixiviados ubicada en el mismo sitio, con el mismo trazo y diámetro, y traslado de los lixiviados a la propiedad colindante Norte para su tratamiento, entre otras semejanzas.

Igual situación se presenta con el presupuesto de la obra aprobado por el Concejo Municipal de Limón para la Contratación Directa N° 389-2000, el cual es muy similar en la mayoría de sus conceptos con el presentado por la empresa Labor Cofinco S.A. al Ministerio de Salud y al IFAM como parte de la propuesta de cierre técnico, tal y como se aprecia en el Anexo N° 3, y se explica en el punto 2.2.2. inciso c), apartes i- y ii-.

Una vez que el IFAM tuvo lista su propuesta técnica, la presentó el 24 de mayo de 2000<sup>43</sup> al Presidente del Concejo Municipal de Limón acompañada del borrador del cartel para la contratación de las obras de saneamiento y disposición temporal en el vertedero a cielo abierto ubicado en Sandoval, cartel acompañado de un juego de planos. Una vez que fueron revisados por el Departamento de Ingeniería Municipal, éste concedió el visto bueno al cartel y a

---

<sup>41</sup> Oficio N° PE-777-03 del 29-9-03 suscrito por el Presidente Ejecutivo del IFAM.

<sup>42</sup> Oficio sin número del 17 de octubre de 2000, suscrito por Ing. Edmundo Abellán Villegas del IFAM, dirigido periodista de Radio Monumental.

<sup>43</sup> Oficio N° GM-1598-SPV-205-2000 del 24-5-00 suscrito por Jefe Sección de Proyectos Varios del IFAM.

**DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA Y EVALUATIVA**  
**ÁREA DE SERVICIOS AGROPECUARIOS Y DE MEDIO AMBIENTE**

---

-22-

los planos<sup>44</sup>, y con base en ello el Concejo Municipal de Limón del 6 de junio de 2000 aprobó el cartel de la Contratación Directa N° 20-2000 .

Las obras restantes fueron incluidas en la Contratación Directa N° 389-2000 tramitada directamente por JAPDEVA con un presupuesto de ¢150 millones. Tal gestión se realizó a solicitud del Concejo Municipal de Limón ante la Gerencia de Desarrollo de JAPDEVA, según acuerdo que tomara ese Consejo el 3 de julio de 2002, indicándole a esa Junta que la propuesta técnica se había realizado con la colaboración del IFAM y del Ministerio de Salud. El cartel de la Contratación Directa N° 389-2000 fue aprobado por el Consejo de Administración de JAPDEVA el 17 de agosto de 2000. De igual forma en este cartel se consignó que los planos constructivos formaban parte del mismo.

Con base en los planos facilitados por la Municipalidad de Limón y por JAPDEVA, las empresas participantes formularon sus ofertas, resultando adjudicataria la empresa Labor Cofinco Costa Rica S.A. en ambas contrataciones directas<sup>45</sup>.

De lo expuesto es posible concluir que al elaborar el IFAM su propuesta técnica de cierre técnico del vertedero de basura de Limón con base en la propuesta de la empresa Labor Cofinco S.A., le otorgó condiciones de participación ventajosas a dicha empresa sobre los demás oferentes. Con ello se violentó el principio de igualdad y libre competencia normado en el artículo 5 de la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, pues el citado reglamento indica claramente:

*“5.1. La Administración garantiza la igualdad de participación de todos los potenciales oferentes en los procedimientos de contratación. Con las salvedades del caso que indica esta sección, no podrán introducirse en las condiciones del concurso ni en los parámetros de calificación, ninguna disposición que coloque a alguna persona en posición de ventaja respecto de otros competidores.”*

**2.2.3 Tramitación y ejecución de las contrataciones directas autorizadas para contratar las obras del cierre técnico del vertedero de Limón.**

**a) Contratación Directa N° 20-2000**

El 28 de abril de 2000 esta Contraloría General autorizó a la Municipalidad de Limón a contratar directamente obras de saneamiento para el Vertedero de Basura de Sandoval de Limón. Dicha autorización se realizó condicionada, entre otras, a lo siguiente:

*“1. La autorización comprende, únicamente, la construcción de las siguientes obras:  
a) La celda provisional para el depósito de los residuos sólidos, movimiento de*

---

44 Oficio N° Ing-173-2000 del 29-5-00 suscrito por Jefe del Departamento de Ingeniería. Municipalidad del Cantón Central de Limón.

45 La Contratación Directa N° 20-2000 fue adjudicada por el Concejo Municipal de Limón en Sesión Extraordinaria N° 89 del 22 de junio de 2000, artículo II, inciso a); y la N° 389-2000 fue adjudicada por el Consejo de Administración de JAPDEVA, acuerdo único de la Sesión Extraordinaria N° 39-2000 del 2 de octubre de 2000.

**DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA Y EVALUATIVA**  
**ÁREA DE SERVICIOS AGROPECUARIOS Y DE MEDIO AMBIENTE**

---

-23-

*tierras, cobertura de arcilla compactada para impermeabilizar y construcción de mamparo para tratamiento y recolección de lixiviados estimada en ¢3.937.000,00 y b) Cobertura, perforación y construcción de 28 pozos de alivio para amortiguar el incendio en la bolsa de gas metano estimada en ¢15.680.000,00. Lo anterior, a condición de contarse con fondos suficientes en el presupuesto municipal que, según se indica, ascienden a 19.2 millones de colones./ 2. Deberán solicitarse al menos, tres cotizaciones a potenciales oferentes en igualdad de condiciones, dejando constancia escrita de lo actuado en el expediente respectivo....”<sup>46</sup>*

Amparada en lo anterior, la Municipalidad de Limón promovió la Contratación Directa N° 20-2000 la cual denominó “Construcción de Obras de Saneamiento Emergentes para el Vertedero de Basura ubicado en Sandoval”, y adjudicó a la empresa Labor Cofinco Costa Rica S.A. el 22 de junio de 2002, con la que el 17 de julio de 2002 suscribió el Contrato de Obra N° 21-00.

Con respecto a esta Contratación, el estudio reveló que:

i- Se contrató una serie de obras que se apartaron de lo autorizado y aprobado por esta Contraloría General, también se cambió el uso de los montos aprobados para cada actividad. Como se aclaró en el punto 2.2.2. inciso c) aparte iii- anterior, el cartel de la contratación fue elaborado por el IFAM, dicho cartel incorporaba una serie de obras y montos diferentes a los autorizados, lo que así fue aprobado por el Concejo Municipal de Limón el 6 de junio de 2000. Por ejemplo, se incluyeron conceptos no autorizados como chimeneas, 1000m<sup>3</sup> de material de cobertura, 6 pozos principales, tubería de interconexión, disposición de 5.000 toneladas de desechos. El área de disposición final temporal se adjudicó por ¢12.6 millones cuando se había establecido un costo de ¢3.9 millones, los pozos auxiliares de alivio se adjudicaron solo 9 por ¢6.4 millones cuando se había afirmado que se requerían 28 por un monto de ¢15.7 millones. Además, no se contrató el mamparo para recolección y tratamiento de lixiviados que había sido aprobado y se contrató las instalaciones provisionales y bodega, concepto no autorizado.

Para realizar los cambios en las obras a contratar y la adjudicación la Municipalidad de Limón no tramitó la respectiva autorización de esta Contraloría General, ni siquiera se dejó constancia de los criterios técnicos que justificaran la necesidad de los cambios realizados.

En relación con el cartel confeccionado el Presidente Ejecutivo del IFAM, brindó la siguiente explicación:

*“...existía en ese momento una propuesta elaborada por un consultor externo y que era lo más cercano a un perfil de proyecto, de la cual podrían seleccionarse las obras más urgentes para que estas fueran realizadas por la municipalidad mediante los recursos del crédito aludido y presentadas como aporte municipal al objetivo primordial que era el cierre técnico del sitio denominado Sandoval.../Con el propósito*

---

<sup>46</sup> Oficio N° 3910 del 28-4-00, suscrito por funcionario de la División de Asesoría y Gestión Jurídica de la Contraloría.

**DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA Y EVALUATIVA**  
**ÁREA DE SERVICIOS AGROPECUARIOS Y DE MEDIO AMBIENTE**

---

-24-

*de aprovechar al máximo los recursos disponibles, el cartel de la licitación de las obras para el cierre técnico incorporó la mayoría de las obras a realizar propuestas por el Consultor Privado, estimando que sería la disponibilidad presupuestaria la que definiría las obras a realizar con base en la propuesta económica de los oferentes y la prioridad de las obras propuestas.”<sup>47</sup>*

Queda claro de conformidad con lo anterior que para confeccionar y adjudicar la contratación, no se tomó como base las obras indicadas a esta Contraloría General y no fue hasta que se contó con la autorización de éste órgano contralor, el 28 de abril de 2000, que se procedió a diseñar y detallar las obras que fueran consignadas en el cartel y posteriormente adjudicadas.

ii- En el procedimiento de contratación directa se invitó a participar supuestos posibles oferentes que no reunían condiciones para realizar las obras objeto de contratación. Sobre el particular en el expediente de la Contratación Directa N°20-2000 consta que se invitaron a participar a los siguientes proveedores: Labor Cofinco S.A., César Montero Mora y Vaveco, S.A., todos inscritos en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Limón como operadoras de rellenos sanitarios y cierres técnicos. De los anteriores presentaron oferta la Empresa Labor Cofinco S.A y César Montero Mora; no obstante ésta última oferta no fue considerada por cuanto no presentó garantía de participación, entre otras cosas<sup>48</sup>. Por tanto, la Empresa Labor Cofinco S.A. resultó ser el único oferente elegible y la adjudicataria de esta contratación.

Con respecto a la participación del señor César Montero Mora, esta persona indicó a la Contraloría General que él nunca participó como oferente en esta contratación, que nunca recibió la invitación que consta en el folio N° 38 del expediente de la Contratación Directa N° 20-2000, que mucho menos presentó la oferta que consta en los folios N°s del 101 al 104 del citado expediente, que la firma que consta en esa oferta no es la suya. Además, agregó que no posee una empresa cuya actividad ordinaria sea la operación de rellenos sanitarios o cierres técnicos y que nunca ha poseído maquinaria pesada para realizar movimientos de tierra, solo fueron de su propiedad dos tractores madereros pero ya los habían vendido a la fecha de efectuarse la contratación. Aclaró que fue contratado para trabajar en la construcción del relleno sanitario propiedad de la empresa Labor Cofinco como maestro de obras.<sup>49</sup>

En relación con Vaveco S.A. -la otra empresa invitada-, el dueño no quiso dar información con respecto a las actividades de dicha empresa. No obstante, en la escritura constitutiva de dicha sociedad anónima se señala únicamente que el objeto de dicha sociedad es *“la agricultura, pesca, industria, ganadería y el comercio en general [...]”*<sup>50</sup>, sin que se especifique que persigue un objeto en particular relacionado con la actividad de la operación de rellenos sanitarios.

---

<sup>47</sup> Oficio N° PE-670-03 del 21 de agosto de 2003, suscrito por el Presidente Ejecutivo del IFAM.

<sup>48</sup> Oficio N° 612-00-PM del 20-6-00 suscrito por Proveedor, Municipalidad de Limón.

<sup>49</sup> Documento en que consta entrevista realizada por funcionarios de esta Contraloría al señor César Montero Mora, el 31-7-03.

<sup>50</sup> Protocolo del Notario Público Hernán Mora Vargas, escritura número veinticuatro, otorgada en la ciudad de San José a las 15:00 hrs. del 22 de noviembre de 1995; copia que consta en el registro de proveedores de JAPDEVA.

**DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA Y EVALUATIVA**  
**ÁREA DE SERVICIOS AGROPECUARIOS Y DE MEDIO AMBIENTE**

---

-25-

iii- El inicio de las obras se realizó sin contar con el contrato de obra debidamente refrendado por esta Contraloría General, y sin haberse emitido la respectiva orden de inicio por parte de la Municipalidad de Limón.

Como se indicó supra la Municipalidad de Limón y la empresa Labor Cofinco Costa Rica S.A. suscribieron el 17 de julio de 2000 el Contrato de Obra N° 21-00.

Al respecto, la cláusula Décima Tercera del Contrato de Obra N° 21-00 textualmente advertía:

*“ Una vez firmado el presente contrato, una vez presentada la garantía de cumplimiento y el refrendo de la Contraloría General de la República. La Municipalidad emitirá la orden de ejecución de los trabajos, en donde se indicará, en forma clara y precisa, la fecha de inicio y conclusión de las obras y el Contratista deberá iniciar la construcción de las obras dentro de los diez días naturales posteriores a la fecha de recibo de dicha orden de ejecución de las obras.”*

Asimismo, el Artículo 11 del Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública<sup>51</sup>, indica:

*“La Administración interesada deberá gestionar y obtener el refrendo, previo a ordenar el inicio de ejecución del respectivo contrato. La inexistencia o denegación del refrendo, impedirá la eficacia jurídica del contrato y su ejecución quedará prohibida, bajo pena de sanción de nulidad absoluta.”*

Sobre el particular, el refrendo del Contrato de Obra N° 21-00 fue otorgado por esta Contraloría General el 17 de agosto de 2000<sup>52</sup>, sin que se hubiera indicado a este Órgano Contralor que ya se habían iniciado las obras; además, el expediente de la contratación directa no contiene la orden de inicio de las obras.

Sobre esta aspecto, se ubicaron documentos que reflejan que las obras iniciaron en una fecha anterior al citado refrendo.

Es así como el 24 de julio de 2000 la entonces Directora de la Región Huetar Atlántica del Ministerio de Salud le manifestó al ex- Director de Protección al Ambiente Humano:

*“ Por este medio le informo que en visita realizada en compañía de la Directora y el Técnico de Saneamiento Ambiental de Limón, se pudo confirmar el inicio de labores de la Empresa Cofinco en el vertedero de basura del lote Sandoval de Limón.”<sup>53</sup>*

---

<sup>51</sup> Reglamento sobre el refrendo de las contrataciones de la Administración Pública, emitido por la Contraloría General de la República mediante resolución de 28 de enero de 2000, publicado en La Gaceta N° 28 del 9 de febrero de 2000.

<sup>52</sup> Oficio N° 8293 del 17 de agosto de 2000 de la División de Desarrollo Institucional de la Contraloría General de la República.

<sup>53</sup> Oficio N°RHA-DR-1068-2000 del 24 de julio de 2000, suscrito por Directora de la Región Huetar Atlántica del MINSa.

**DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA Y EVALUATIVA**  
**ÁREA DE SERVICIOS AGROPECUARIOS Y DE MEDIO AMBIENTE**

---

-26-

Además, el 28 de agosto de 2000, solamente 11 días después del refrendo del contrato y 3 días después de tramitada la orden de compra respectiva<sup>54</sup>, la empresa Labor Cofinco S.A. presenta para trámite la Factura N° 001 por ¢12.647.500,00 para cobrar las siguientes obras: movimiento de tierra, impermeabilización de piso, y acarreo y apilamiento de material de cobertura. Estos trabajos se cancelan con cheque N° 346986 del 6 de septiembre de 2000.

Ese mismo 28 de agosto de 2000 se aprobó en la Municipalidad la única orden de cambio al Contrato de Obra N° 21-00, eliminando la construcción de 9 pozos de alivio e incluyendo la colocación de un portón de entrada, orden que en ningún momento fue aprobada por este órgano contralor. No obstante -como se verá más adelante en el punto 2.2.3 inciso b)-, el mismo día del refrendo de este Contrato de Obra N°21-00, sea 17 de agosto de 2000, en JAPDEVA se aprobó el cartel para contratar la ejecución de obras complementarias del proyecto de cierre técnico (Contratación Directa N° 389-2000) y en él incluyó, esos pozos de alivio y el portón argumentando que no se pudieron concretar mediante el Contrato de Obra N° 21-00 por haber actividades más urgentes que ejecutar. Es decir ya para el 17 de agosto de 2000 se tenía conocimiento de las obras que habían quedado sin construir en la Contratación Directa N° 20-2000 a pesar de que a esa fecha apenas se estaba concediendo el refrendo del Contrato N° 21-00 por parte de esta Contraloría.

De lo expuesto se puede concluir que las obras iniciaron días antes del refrendo del respectivo contrato, pues por un lado así fue verificado por el Ministerio de Salud el 24 de julio de 2000, y por otro, considerando que es materialmente imposible la realización de las obras indicadas en la Factura N° 001 en un reducido plazo de tres (3) días calendario, transcurrido entre la emisión de la orden de compra y la emisión de la factura, sea entre el viernes 25 y el lunes 28 de agosto de 2000; dado las cantidades de obra cobradas y todas las actividades colaterales involucradas, entre las que se encuentran: comunicación a la empresa adjudicataria para que proceda al retiro de la orden de compra, retiro de la orden de compra, coordinación del equipo de trabajo, traslado del equipo al sitio, realización de las actividades (movimiento de tierra, impermeabilización de piso, y acarreo y apilamiento de material de cobertura); aceptación del material de cobertura, aceptación de la calidad de los trabajos ejecutados, cuantificación o cubicación de las cantidades de obra construida (avance de obra), estas tres últimas actividades ejecutadas por la inspección; y finalmente presentación de la factura ante la Municipalidad. Lo que lleva a inferir que estos trabajos se iniciaron mucho antes de la emisión de la orden de compra.

iv. La Municipalidad de Limón tramitó y aprobó una orden de cambio al Contrato de Obra N° 21-00 suscrito con la empresa Labor Cofinco S.A. sin haber realizado de previo un addendum al contrato de obra y tramitado su refrendo ante esta Contraloría General. Este cambio se describe en el siguiente Cuadro N° 2:

---

<sup>54</sup> Esta Orden de Compra fue aprobada por el Concejo Municipal de Limón en Sesión Extraordinaria N° 102 del 25 de agosto de 2000, bajo artículo II, inciso a).

**DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA Y EVALUATIVA**  
**ÁREA DE SERVICIOS AGROPECUARIOS Y DE MEDIO AMBIENTE**

---

-27-

**Cuadro N° 2**  
**Detalle de la orden de cambio del Contrato de Obra N° 21-00**

Contrato N° 21-00	Orden de Cambio
Instalaciones provisionales y bodega y 9 pozos auxiliares de alivio	Impermeabilización de pisos 1750 m <sup>3</sup> , 500 m <sup>3</sup> de acarreo y apilamiento de material de cobertura, 40 m de malla ciclón y portón principal.
<b>¢6.923.800.00</b>	<b>¢6.810.000.00</b>

Acerca de la posibilidad de efectuar cambios, la cláusula Décima Octava del Contrato de Obra N°21-00 señalaba:

*“Conforme a los artículos doce de la Ley de la Contratación Administrativa y catorce del Reglamento. La Municipalidad del Cantón Central de Limón podrá aumentar, disminuir, modificar las obras motivo del contrato, en razón de un interés público debidamente justificado para lo cual deberá ajustarse a la Normativa aplicable y someter la respectiva contratación a la Contraloría General de la República, éstas se realizarán de acuerdo con las condiciones del cartel y no implicarán la rescisión o anulación del presente contrato.”*

Además el Artículo 7 del mencionado Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública, con respecto a las modificaciones contractuales establece que:

*“ Los documentos en que consten modificaciones a los elementos esenciales de los contratos refrendados, deberán contar con el respectivo refrendo, de forma previa a su ejecución.”*

Aunado a lo anterior, no se encontró la justificación técnica en la que se fundamentó el cambio realizado. Por lo que se le consultó al IFAM, entidad encargada de la supervisión técnica de la obra<sup>55</sup>, que expusiera las razones de dicho cambio, respondiendo que al no existir el incendio no era prioritario colocar pozos auxiliares de alivio y sí lo era habilitar un área mayor y correctamente acondicionada, para aumentar el periodo de disposición de los desechos sólidos, pues era necesario seguir tratando más de ochenta toneladas que ingresaban diariamente al sitio denominado Sandoval.<sup>56</sup>

Con lo que queda claro que se modificaron elementos sustanciales del contrato sin tramitar de previo la respectiva autorización y aprobación por parte de esta Contraloría General, aspecto así reconocido por la Municipalidad de Limón.<sup>57</sup>

v- No se manejó un Cuaderno Bitácora de Obra y tampoco se confeccionó un documento de recepción a conformidad de la obra, esto último según lo establecían las cláusulas Cuarta y Octava del Contrato de Obra N° 21-00.

---

<sup>55</sup> Así establecido en la cláusula Quinta del Contrato de Obra N°21-00.

<sup>56</sup> Oficio N° PE-670-03 del 21 de agosto de 2003, suscrito por el Presidente Ejecutivo del IFAM.

<sup>57</sup> Oficio A.D.M.-260-2003-07-08 del 7 de julio de 2003, suscrito por Alcalde de Limón.

## DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA Y EVALUATIVA

### ÁREA DE SERVICIOS AGROPECUARIOS Y DE MEDIO AMBIENTE

---

-28-

La obligación de llevar en la etapa de construcción de una obra pública el Cuaderno de Bitácora de Obra está contemplada en la norma N°411.06.02 del "Complemento N° 1 del Manual sobre normas Técnicas de Control Interno para la Contraloría General de la República y las Entidades y Órganos sujetos a su fiscalización relativas al Control de Obras Públicas", publicado en La Gaceta N° 4 del 7 de enero de 1986 y en el Artículo 2° del Reglamento Especial del Cuaderno de Bitácora en Obras promulgado por el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica, publicado en la Gaceta N° 171 del 5 de setiembre de 1997. Además, la inexistencia de la Bitácora de Obra contraviene el Código de Ética Profesional del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos según así lo señala el Artículo 7° del precitado Reglamento.

A pesar de ello, el Presidente Ejecutivo del IFAM reconoció que en esta obra pública no se llevó este documento<sup>58</sup>.

Por otra parte, el recibo formal de la obra por parte de la Administración es una exigencia establecida en el artículo 67.6 del Reglamento General de la Contratación Administrativa. Según este artículo para oficializar el recibo de obra de previo se deben hacer los estudios técnicos pertinentes que acrediten el cumplimiento de los términos de la contratación y levantar un acta que deberán suscribir el representante de la administración y el contratista.

Además, las cláusulas Cuarta y Octava del Contrato de Obra N° 21-00, establecía:

***"Cuarta:** El plazo de entrega de las obras descritas en planos, lo es de treinta días hábiles a partir de la fecha en que se emita la orden de ejecución por parte de La Municipalidad. El contratista deberá comunicar a la Municipalidad la fecha y hora de entrega de las obras debidamente terminadas, a fin de efectuar la revisión y la inspección pertinente de los Ingenieros designados por La Municipalidad y por el Instituto de Fomento y Asesoría Municipal "IFAM", el cual mediante oficio adjunto manifiesta su conformidad con este compromiso y se designa al Ingeniero Edmundo Avellán C.(sic) A participar en la supervisión de las obras...**Octava:** Los pagos al contratista se realizarán de la siguiente forma: Contra avance de obra y las inspecciones serán realizadas los viernes de cada semana y se autorizará de inmediato el pago respectivo. Una vez finalizadas las obras el Contratista recibirá una notificación por escrito de que ha completado el trabajo contratado y emitirá un Certificado Final. Ningún acto de la Municipalidad, salvo el pago resultante del Certificado Final, tendrá efecto de liberar al Contratista de sus obligaciones y responsabilidades en cuanto al cumplimiento normal del contrato, de manera que todas las estimaciones, certificaciones y certificaciones anteriores, se considerarán provisionales y todos los pagos como pago parciales, por lo tanto, sujetos a cualquier corrección a la hora final y liquidación del contrato. En el mismo acto de hacer el pago definitivo, ambas partes deberán suscribir un acta de liquidación o finiquito, que*

---

<sup>58</sup> Oficio N° PE-670-03 del 21 de agosto de 2003, suscrito por Presidente Ejecutivo del IFAM.

**DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA Y EVALUATIVA**  
**ÁREA DE SERVICIOS AGROPECUARIOS Y DE MEDIO AMBIENTE**

---

-29-

*tendrá por efecto liberar a la Municipalidad, a sus servidores y representantes, de cualquier responsabilidad contractual frente al Contratista.”*

Al respecto, lo único que consta en este sentido son documentos relativos a tres pagos por avance de obra, que se resumen en el Cuadro N° 3.

**Cuadro N° 3**

**Detalle de los Pagos efectuados a la empresa Labor  
Cofinco S.A., según Contrato de Obra N° 21-00**

<b>N° y Fecha Factura</b>	<b>Actividad</b>	<b>N° y Fecha de Cheque</b>	<b>Monto ¢</b>
001 del 28-8-00	Movimiento de Tierra, Impermeabilización de piso, acarreo y apilamiento de material de cobertura	346986 del 6-9-00	12.394.550,00
002 del 14-9-00	Impermeabilización de piso, malla ciclón	347284 del 2-10-00	5.286.610,00
003 del 28-9-00	Acarreo y apilamiento del material de cobertura	347801 del 22-11-00	1.215.700,00
<b>Total</b>			<b>18.896.860,00</b>

El cheque N°347801 se giró para cancelar el contrato con la empresa Labor Cofinco Costa Rica S.A., sin que de previo se suscribiera entre las partes un acta formal de recibo a conformidad de las obras. Sobre el particular la Municipalidad de Limón sólo ratificó que no constaba en el expediente de la Contratación Directa N° 20-2000<sup>59</sup> el recibo formal de la obra y el IFAM suministró fotocopia del Avance de Obra N° 3<sup>60</sup>. Además, se debe indicar que el citado cheque no incluye la retención del 2% según Ley de Impuesto sobre la Renta N° 7092, publicada en la Gaceta N° 96 del 19 de mayo de 1988.

Además, se observa que lo cancelado no incluye el “portón principal” que fue incluido mediante la única orden de cambio; al respecto se constató que éste no fue instalado, sin que las citadas instituciones explicaran la razón. La ejecución de las obras relativas a este contrato, con excepción de la colocación de la malla ciclón en el lindero oeste del vertedero, no pudo ser verificada por esta Contraloría General por cuanto luego de que realizaron estas obras, se procedió a utilizar el sitio nuevamente como vertedero de basura hasta febrero de 2002.

**b) Contratación Directa N° 389-2000**

El Concejo Municipal de Limón en sesión del 3 de julio de 2000 aprobó las obras complementarias para finalizar el proyecto de cierre técnico del vertedero, el cual se realizaría con apoyo y aporte de JAPDEVA. Lo anterior fue comunicado a JAPDEVA, que el 11 de julio

---

<sup>59</sup> Oficio PM-049-2003 del 26-8-03, suscrito por Proveedor de la Municipalidad de Limón.

<sup>60</sup> Oficio N° PE-670-03 del 21 de agosto de 2003, suscrito por Presidente Ejecutivo del IFAM.

## **DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA Y EVALUATIVA**

### **ÁREA DE SERVICIOS AGROPECUARIOS Y DE MEDIO AMBIENTE**

---

-30-

de 2000<sup>61</sup> solicitó a la Contraloría General autorización para tramitar la contratación directa de esas obras, alegando una razón de urgencia por causa de un supuesto desplazamiento de gas metano capaz de producir “una catástrofe de dimensiones gigantescas”, según fue analizado en el punto 2.2.1. de este informe.

La autorización fue otorgada por este Órgano Contralor el 1° de agosto de 2000 mediante el oficio N° 7737, iniciando el procedimiento de Contratación Directa N° 389-2000 denominado “Construcción de la segunda etapa de las obras de saneamiento del vertedero de basura ubicado en Sandoval”. Esta contratación fue adjudicada por el Consejo de Administración de JAPDEVA el 2 de octubre de 2000 a la empresa Labor Cofinco Costa Rica S.A., siguiendo la recomendación técnica que señalaba que fue la que obtuvo mayor porcentaje en la calificación de las ofertas. Tal decisión fue apelada por la empresa W.P.P. Continental de Costa Rica S.A. ante esta Contraloría General aduciendo que se había asignado un puntaje que no correspondía en experiencia a la empresa Labor Cofinco, la que fue resuelta por esta por éste órgano contralor mediante resolución N° RC-573-2000 del 8 de diciembre de 2000, en ella se anuló el acto de adjudicación indicado. El 21 de diciembre de 2000, el Consejo de Administración de JAPDEVA acordó la readjudicación de esta contratación directa a la empresa W.P.P. Continental de Costa Rica. Por lo que el 15 de marzo de 2001 se suscribió entre dicha empresa y JAPDEVA el respectivo contrato de obra, el que fue refrendado por esta Contraloría General el 23 de abril de 2001<sup>62</sup>.

Respecto de algunos aspectos relativos a esta contratación se determinó lo siguiente:

i- JAPDEVA incluyó en el cartel de la contratación directa algunas obras que no fueron autorizadas y aprobadas por el Concejo Municipal de Limón ni por este órgano contralor. Las diferencias se detallan en el Anexo N° 4 a este informe.

Es así como en una serie de rubros se modificaron las cantidades a contratar, por ejemplo se pasó de 16 a 25 pozos de alivio, se aumentó en 150 metros la tubería de interconexión de gases. También hay rubros que fueron eliminados del todo entre ellos se encuentra las 10 cajas de registro y las 4 chimeneas para el control del incendio; el camino de acceso para el control de lixiviados, la excavación de la fosa de lixiviados, la estructura de entrada y salida de la fosa de lixiviados, excavación y relleno de conformación de la laguna de lixiviados. Por último se incluyeron rubros nuevos como el portón y la caseta de entrada.

El Presidente Ejecutivo de JAPDEVA indicó que no se encuentra en los archivos de JAPDEVA comunicación formal de la Municipalidad de Limón acerca de los cambios que se mencionan; expone que de que en virtud de que el ex Gerente de Desarrollo de JAPDEVA, fue quien manejó éste asunto y mantenía una coordinación directa con el personal del IFAM y de la Municipalidad, se podría suponer que fue así como se convinieron esos cambios.<sup>63</sup>

---

<sup>61</sup> Oficio N° GD-730-2000 del 11-7-00, suscrito por Gerente de Desarrollo de JAPDEVA.

<sup>62</sup> Oficio N° 4081 del 23 de abril de 2001, de la Unidad de Autorizaciones y Aprobaciones de la Contraloría General de la República.

<sup>63</sup> Oficio N° PEL-0792-03 del 21 de agosto de 2003, suscrito por Presidente Ejecutivo de JAPDEVA.

## **DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA Y EVALUATIVA**

### **ÁREA DE SERVICIOS AGROPECUARIOS Y DE MEDIO AMBIENTE**

---

-31-

Asimismo, dicho funcionario indicó que el aumento de 16 a 25 pozos de alivio, se debió a que resultó necesaria la construcción de los 9 pozos eliminados del Contrato de Obra N° 21-00 suscrito entre la Municipalidad de Limón y la empresa Labor Cofinco Costa Rica S.A.<sup>64</sup>. No obstante, lo argumentado resulta incongruente pues el 17 de agosto de 2000 JAPDEVA aprobó el cartel con tales modificaciones, pero en esa misma fecha apenas esta Contraloría General otorgaba el refrendo al Contrato de Obra N° 21-00, y no fue sino hasta el 28 de agosto de 2000, que el Concejo Municipal de Limón aprobó la orden de cambio a ese contrato en donde eliminó la construcción de los 9 pozos de alivio.

ii- Según se expuso en el punto 2.2.2) inciso c) de este informe, el objeto contractual no se encontraba bien definido en vista de que los planos utilizados en esta contratación directa no eran detallados y se encontraban subdimensionados en algunas obras y sobredimensionados en otras<sup>65</sup>, lo que ocasionó que se tuvieran que proponer cambios de obra antes de que se emitiera la orden de inicio de las obras.

Así, por ejemplo, en lo que se refiere al tratamiento y disposición final de los lixiviados, se determinó que ni el cartel ni los planos constructivos mostraban la forma en que las empresas darían el tratamiento y disposición final de los lixiviados, únicamente contenían la propuesta de cómo se recogerían los lixiviados dentro del vertedero y su traslado por tubería hacia la propiedad colindante Norte, donde se iba a construir el relleno sanitario propiedad de la empresa Labor Cofinco Costa Rica, S.A..

No obstante dichos inconvenientes, el cartel no fue objetado en su momento por los oferentes del concurso, a pesar de que el 4 de septiembre de 2000 se realizó con ellos una visita al sitio. El 12 de septiembre de 2000 se dio la apertura de las dos ofertas presentadas: la de la empresa Labor Cofinco S.A. y la de la empresa W.P.P Continental de Costa Rica S.A.

Lo único que consta en el acta de apertura de las ofertas, es lo señalado en ese momento por el representante de la empresa Labor Cofinco S.A., quien cuestionó la participación de la empresa W.P.P. Continental fundamentado en que no indicaba como se realizaría el tratamiento de lixiviados en el proyecto de cierre técnico, a lo que el representante de la W.P.P. aclaró que eso se realizaría conforme al cartel, lo que queda demostrado que esa situación fue así aceptada por los oferentes. Lo anterior no fue evaluado por los representantes de JAPDEVA, al momento de readjudicar la contratación directa a la empresa W.P.P. (luego del recurso de apelación que presentara en contra de la adjudicación inicial a Labor Cofinco, S. A.), ya que no se advirtió la imposibilidad de cumplimiento en que se encontraba esa empresa, en cuanto al tratamiento de lixiviados requerido, toda vez que el tratamiento propuesto lo era en la propiedad de la empresa de Labor Cofinco, a la cual W.P.P. no tenía acceso.

---

<sup>64</sup> Oficio N° PE-777-03 del 29-9-03, suscrito por Presidente Ejecutivo del IFAM.

<sup>65</sup> Los planos no incluían una propuesta de ingeniería civil para el manejo de: aguas de lluvia en todo el contexto del terreno, de tratamiento o disposición final de lixiviados, de la basura existente, ubicación de sitio de donde se toma el material de cobertura, manejo de la basura de ingreso diario, y no presenta diseño de la configuración final en planta. Además, sobredimensionaron la propuesta para la extracción de gases y control de fuego.

## **DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA Y EVALUATIVA**

### **ÁREA DE SERVICIOS AGROPECUARIOS Y DE MEDIO AMBIENTE**

---

-32-

A pesar de ello, una vez readjudicado el concurso a la empresa W.P.P. Continental de Costa Rica S.A. por ¢139.000.000.00 y refrendado el respectivo contrato de obra por esta Contraloría General, la empresa W.P.P. el 30 de abril de 2001 notificó al Presidente Ejecutivo de JAPDEVA que, en acatamiento a uno de los condicionamientos del refrendo de esta Contraloría General, debía contar con los permisos del Ministerio de Salud antes de iniciar las obras. Para obtener los permisos se requerían ajustes al proyecto original, pues según argumentó W.P.P. los planos no concordaban con la realidad actual del sitio. Para ello partiendo de un nuevo planteamiento topográfico, debía rediseñar el sistema de control de gases y el método para el control y tratamiento de lixiviados; también debía realizar estudios de suelos para rediseñar la construcción de los diques en la base del vertedero. Es así como, el proyecto fue rediseñado y presentado al Ministerio de Salud, órgano que los aprobó el 27 de junio de 2001<sup>66</sup>.

Comparando los planos iniciales con los planos y manuales de operación aprobados a la empresa W.P.P., se observa que estos últimos efectivamente presentan un proyecto de cierre técnico con cambios en cuanto a manejo de aguas de lluvia, lixiviados, biogás, impermeabilización del suelo, caminos internos secundarios y permanentes, mantenimiento de áreas verdes, monitoreo ambiental, uso final y paisajismo del sitio. Además, se propone recibir basura para la construcción del cierre técnico.

Como se aprecia el Anexo N° 5 producto de los cambios efectuados por W.P.P. a los planos del proyecto, había que realizar también cambios en los rubros del cuadro de cantidades que se consigna en el presupuesto de la obra pero los cambios a esos rubros no se efectuaron. Esos cambios eran los siguientes:

a) El manejo de biogás se modificó para que cada pozo principal instalado quemara los gases producidos en lugar de utilizar un único quemador, para ello había que modificar el rubro de perforación de pozos principales por perforación de pozos principales con quemador y eliminar los rubros instalación de tubería de interconexión y chimenea con quemador.

b) En el manejo de lixiviados la nueva propuesta consideraba como sistema base la recirculación de lixiviados e incluía un sistema de tratamiento biológico de lixiviados, para ello se debían eliminar el rubro muro de concreto ciclópeo, incluir el rubro pozo de estabilización de PH y considerar los rubros para construir los canales para tratamiento biológico.

c) En el manejo de aguas pluviales se rediseñó utilizando bordos y un vado y eliminando las cunetas de concreto. En las obras de cerramiento no se incluyó la barra para el control de acceso de vehículos. Finalmente, el nuevo diseño incorporaba caminos internos, recibo y tratamiento de desechos para el cierre técnico, zonas verdes, arborización y señalamiento, pero ninguno de estos rubros fue incluido en el nuevo cuadro de cantidades.

En virtud de lo anterior, el presupuesto de obra del Addendum Número Uno tampoco se ajustaba a los planos aprobados por el Ministerio de Salud y por ende al costo

---

<sup>66</sup> Oficio N° PPC-099-01 del 27 de junio de 2001, suscrito por funcionarios de la Dirección de Protección al Ambiente Humano.

**DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA Y EVALUATIVA**  
**ÁREA DE SERVICIOS AGROPECUARIOS Y DE MEDIO AMBIENTE**

---

-33-

real de la obra. Lo anterior se ratifica con lo indicado por la propia empresa W.P.P. Continental al entonces Sub Gerente de Desarrollo de JAPDEVA:

*“ Para mitigar el impacto económico de las anteriores condiciones, nos permitimos solicitar la aceptación de las siguientes medidas para asegurar el éxito técnico del proyecto (sic) equilibrar la eficiencia del proyecto, solicitamos que consideren los siguientes aspectos:/ 1 Establecer un periodo adicional de 15 días, sobre los 45 días originales en la oferta para poder implementar las medidas técnicas complementarias que surgen de la recepción simultánea de los desechos durante los 35 primeros días de ejecución de la obra.../Adjuntamos los ajustes que requieren sobre el Modelo de Costos para que refleje más bien un modelo de Presupuesto de Obra./ Además de lo anterior, debemos destacar que el Ministerio de Salud, incluyó actividades que no habían sido incluidas en el cartel de licitación del proyecto, y por los cuales, WPP no cotizó, como por ejemplo la solución de tratamiento de lixiviados y su posterior monitoreo por seis meses bajo la supervisión de la empresa.”<sup>67</sup>*

El resumen general del presupuesto que confeccionó la empresa W.P.P. y que se mencionó *supra* se presenta en el Cuadro N° 4 siguiente.

**Cuadro N° 4**  
**Resumen General del Presupuesto de Obra presentado por la**  
**empresa W.P.P, según planos aprobados por el Ministerio de**  
**Salud**

Rubros	Monto	% respecto total
Caminos	11.032.855,43	7.94
Movimiento de residuos	13.777.471,50	3.91
Cobertura de Taludes	15.646.557,92	11.26
Impermeabilización de Capa Superior	29.400.557,92	21.15
Drenaje Pluvial	7.950.522,50	5.72
Franjas de Inyección	1.722.634,50	1.24
Drenaje de Lixiviados	2.744.455,00	1.97
Pozos de Lixiviados y Bombeo	10.975.514,10	7.90
Pozos de biogás y quemadores	2.438.799,50	1.75
Remodelación de edificios y malla perimetral	4.336.892,00	3.12
Gastos de Residencia Operativa	5.578.500,00	4.01
Seguridad del Sitio	713.400,00	051
Monitoreo Ambiental y Reportes	3.508.050,00	2.62
Sistema de Lixiviados Supervisión Post Cierre	4.025.594,70	2.90
Construcción de Gaviones	5.826.450,00	4.19
<b>Subtotal</b>	<b>119.677.717,00</b>	<b>86</b>
Utilidad	<b>19.322.283,00</b>	14
<b>Total</b>	<b>139.000.000,00</b>	<b>100.00</b>

<sup>67</sup> Oficio sin número del 10-9-01 suscrito por Presidente de la WPP Continental de Costa Rica S.A.

## **DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA Y EVALUATIVA**

### **ÁREA DE SERVICIOS AGROPECUARIOS Y DE MEDIO AMBIENTE**

---

-34-

Como se aprecia en el Cuadro N° 4, la propia empresa le indicó a JAPDEVA que se debían de incluir rubros adicionales que no estaban en el cuadro de cantidades adjudicado, como son el monitoreo ambiental y reportes, gastos de residencia operativa, y la supervisión post cierre del sistema de lixiviados.

Además, como se observa en el Cuadro N° 4, la empresa W.P.P mantuvo el precio de ¢139.000.000,00 por realizar tales obras; no obstante, según determinó este órgano contralor mediante un nuevo cálculo que hiciera considerando el nuevo cuadro de cantidades presentado en el Addendum Número Uno, ese presupuesto se debió reducir en alrededor de ¢17.000.000,00, ya que los precios unitarios deducidos de los costos cobrados y las cantidades de obra en su oferta inicial por la empresa WPP resulta en un nuevo precio del proyecto de aproximadamente ¢122.000.000,00, según se aprecia en el Anexo N° 5. Asimismo, llama la atención que en ese cuadro de cantidades se mantuviera la construcción de los pozos de alivio para el control del biogás, a pesar de que, según quedó claro en este informe, no cumplirían función alguna.

En estas condiciones, el 28 de setiembre de 2001<sup>68</sup> JAPDEVA presentó ante la Contraloría General ese Addendum Número Uno , al cual le fue denegado el refrendo pues, entre otras cosas, no se demostró que los cambios propuestos habían sido avalados por la Municipalidad de Limón y que se contara con los permisos del Ministerio de Salud.<sup>69</sup>

Sobre este particular se comprobó que el Concejo Municipal de Limón en su Sesión Ordinaria N° 28 del 12 de setiembre de 2001 no avaló los cambios propuestos con fundamento en una denuncia que sobre la Contratación Directa N° 389-2000 analizaba la Contraloría General.

Posteriormente, en Sesión Ordinaria N° 38 del 29 de noviembre de 2001 la Municipalidad de Limón acordó declinar la ayuda de JAPDEVA en el cierre técnico del vertedero y aceptar una donación de las obras del cierre técnico que le propuso el Presidente de la empresa Labor Cofinco Costa Rica, S.A a la entonces alcaldesa de Limón mediante oficio de fecha 17 de noviembre de 2001. Con respecto a la donación esta Contraloría comprobó que en el sitio del vertedero no se visualizan más obras que las ejecutadas con motivo de la Contratación Directa N° 20-2000, y en la Municipalidad de Limón señalaron que no sabían nada sobre ese asunto<sup>70</sup>.

Al respecto, se determinó que después de noviembre 2001 no se ha presentado documento alguno para refrendo ante esta Contraloría General.

---

<sup>68</sup> Oficio N° AL-447-01 del 28-9-01, suscrito por funcionarios del Departamento Legal de JAPDEVA.

<sup>69</sup> Oficio N° 12110 del 22-10-01, suscrito por funcionaria de la Unidad de Autorizaciones y Aprobaciones de la Contraloría General de la República.

<sup>70</sup> Oficio N° A.M.D-441-2003 del 18 de setiembre de 2003, suscrito por Alcalde de Limón.

## DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA Y EVALUATIVA

### ÁREA DE SERVICIOS AGROPECUARIOS Y DE MEDIO AMBIENTE

---

-35-

Con fecha 19 de marzo de 2002, la empresa W.P.P. Continental de Costa Rica S. A. presentó ante JAPDEVA formal “ Reclamo Administrativo Indemnizatorio y de Agotamiento de la Vía Administrativa”, con el cual dicha empresa pretendía que JAPDEVA diera la orden de inicio y le permitiera ejecutar el contrato sin los cambios propuestos por esa misma empresa; caso contrario, solicitaba se le cancelara la suma ¢139.000.000,00 en concepto de daño material, ¢21.090.817,25 por reajustes de precios dejados de percibir, ¢200.000.000,00 por daño moral y finalmente el cobro de intereses, de lo cual no especificó la suma. En caso de que la Administración no aceptara sus demandas solicitaron que se diera por agotada la vía administrativa.

Tal recurso fue resuelto por el Consejo de Administración de JAPDEVA mediante Acuerdo N° 224-02 el 4 de abril de 2002, declarando sin lugar el reclamo formulado y se dio por agotada la vía administrativa. Según la resolución presentada por el Departamento Legal al Consejo de Administración de JAPDEVA, en su aparte denominado “DE FONDO”, las razones de lo anterior son las siguientes:

*“...JAPDEVA se encuentra en imposibilidad legal de ejecutar el contrato de cierre técnico, por cuanto las variaciones realizadas al diseño original, no cuenta con el refrendo contralor, y mientras esto no suceda, no constituye obligación de la Junta de Administración Portuaria y de Desarrollo Económico de la Vertiente Atlántica la no ejecución contractual de lo pactado./ La razón de lo anterior, precisamente porque las causas por las cuales no se ha refrendado tales modificaciones, están fuera del alcance y competencia de JAPDEVA, todo lo cual torna ineficaz el contrato suscrito con la empresa WPP Continental de Costa Rica S.A./ Congruente con esta tesitura, igualmente se hace nugatoria cualquier intento de ejecución contractual de ese proyecto, así como cualquier posibilidad de reconocimiento de indemnizaciones que esta empresa reclame debido a que si bien el contrato es válido, el mismo no es eficaz.”*

Posteriormente, el Concejo Municipal de Limón mediante acuerdo tomado en pleno, en Sesión Extraordinaria N° 13 del 3 de julio de 2002, acordó autorizar a JAPDEVA a continuar el proceso para el Cierre Técnico. No obstante tal acuerdo, no se contaba con recursos presupuestarios para hacerle frente a la Contratación Directa N° 389-2000 pues al vencer el ejercicio presupuestario 2001 los recursos formaron parte del superávit de JAPDEVA, por lo que no podían ser utilizados. Aún así, el 9 de setiembre de 2002 la empresa W.P.P Continental presentó a esta Contraloría General certificación extendida por la Secretaria de Actas del Concejo Municipal de Limón, haciendo constar que dicho Concejo había avalado los cambios contenidos en el Addendum al contrato de fecha 15 de marzo de 2001, suscrito entre JAPDEVA y esa empresa, pero este órgano contralor archivó el trámite porque no anexó ningún documento contractual.<sup>71</sup>

En virtud de todo lo indicado, las obras del cierre técnico del vertedero de basura ubicado en Sandoval de Limón no se concluyeron, por lo que ese vertedero continúa produciendo contaminación ambiental y afectando la salud pública de la zona aledaña al lugar; además

---

<sup>71</sup> Oficio N°11440 del 25-9-02, suscrito por funcionaria de la Unidad de Autorizaciones y Aprobaciones, Contraloría General de la República.

## **DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA Y EVALUATIVA**

### **ÁREA DE SERVICIOS AGROPECUARIOS Y DE MEDIO AMBIENTE**

---

-36-

con lo indicado se evidencia que no se ha cumplido con lo ordenado por la Sala Constitucional en sus Sentencias N° 8961-99 del 16 de noviembre de 1999 y N° 9390-99 del 26 de noviembre de 1999; con lo ordenado por el Tribunal Ambiental Administrativo en su Resolución N°368-99 del 19 de octubre de 1999 y con las recomendaciones emitidas por la Defensoría de los Habitantes en su oficio N° 02599-2000-DHR del 29 de marzo de 2000. Por tanto, se está remitiendo copia de este informe a esas instituciones para que tomen las medidas del caso.

### **3. CONCLUSIONES**

Los resultados obtenidos revelan una mala gestión de la Municipalidad de Limón, JAPDEVA, y del IFAM en lo concerniente al cierre técnico del vertedero de basura que se encuentra ubicado en la propiedad que arrienda la Municipalidad de Limón en Loma Linda de Sandoval de Limón, por lo que a la fecha este cierre no ha sido posible de realizar; a pesar de que en forma reiterada el Tribunal Ambiental Administrativo, la Sala Constitucional y la Defensoría de los Habitantes han insistido en la urgente necesidad de hacerlo. De esta manera los efectos nocivos continúan sobre la salud pública y el ambiente del lugar, lo que lleva a las quejas de los vecinos que han vivido la situación por años.

Si bien es cierto en el sitio se ejecutaron algunas obras, no se han construido aquellas fundamentales, como el sistema de control de aguas pluviales y escorrentía superficiales, sistema de control de lixiviados y sistema de control del biogás que impedirían la contaminación que del entorno se ha estado produciendo.

Tal situación aumenta la vulnerabilidad del lugar y representa un riesgo inminente, motivado por los eventuales asentamientos diferenciales del terreno, que pueden originar fugas de gases y lixiviados.

Las obras necesarias para contar con dicho vertedero técnicamente clausurado no han podido ser contratadas, principalmente por las debilidades en la formulación del proyecto constructivo a cargo del IFAM, a pesar de que se contaba con ¢170.567.000,00. La contratación de estas obras se realizó en su primera etapa mediante la Contratación Directa N° 20-2000 a cargo de la Municipalidad de Limón y la segunda se promovió a través de la Contratación Directa N° 389-2000 a cargo de la Administración de Desarrollo de JAPDEVA. A pesar de que ambos procedimientos de contratación se realizaron con el apoyo técnico y asesoría del IFAM, dado que la Municipalidad de Limón ni JAPDEVA contaban con personal experto en materia de rellenos sanitarios, se determinaron serias deficiencias que se indican de seguido:

a) En las dos contrataciones se logró prescindir de las formalidades de una licitación pública, puesto que magnificaron ante la Contraloría General las condiciones adversas existentes en el sitio del vertedero, afirmando falazmente que se corría el riesgo de una explosión de dimensiones gigantescas producto del gas metano que se encontraba en el subsuelo de ese vertedero; cuando en realidad de acuerdo con criterio experto consultado por este órgano contralor tal riesgo nunca existió, ya que en ese sitio es técnicamente imposible que se hayan conformado bolsas de gas metano, dado que la masa de basura se encuentra dispuesta de manera dispersa, sin planificación alguna y sin ningún impermeabilizante.

**DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA Y EVALUATIVA**  
**ÁREA DE SERVICIOS AGROPECUARIOS Y DE MEDIO AMBIENTE**

---

-37-

b) La ejecución del contrato se dio sin haber cumplido con todas las condiciones previas que establece el ordenamiento jurídico. Entre los requisitos previos omitidos se encuentran el análisis de viabilidad ambiental del proyecto; proyecto constructivo previamente aprobado por el Ministerio de Salud y el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos.

Ese así como ambos concursos se promovieron adjuntando un juego de planos constructivos que no contaban con los visados de ley, no consignaban el nombre y firma del responsable que lo elaboró y no fueron acompañados por una Memoria de Cálculo y un Manual de Operación y Mantenimiento. Consecuentemente, esos planos no reflejaban las necesidades reales del proyecto constructivo, y no contaron con estudios básicos para la elaboración de la propuesta del diseño, por lo que el cálculo de las cantidades de obra fue poco preciso.

Tales omisiones repercutieron directamente en la razonabilidad del presupuesto de la obra, ya que no refleja un balance lógico entre los rubros, sea el 92.37% del presupuesto de la obra se le asigna al control de lixiviados y control del biogás dejando solamente un 7.63% del presupuesto para financiar otros rubros tales como manejo de aguas de lluvia, conformación final en el sitio, cobertura final del sitio y monitoreo post cierre, los que también son muy importantes para el desempeño ambiental y requieren de un costo financiero que debió de involucrarse desde un inicio con un porcentaje mayor al 7.63%. La incongruencia de dicho presupuesto se muestra además al omitir rubros que sí especifican los planos e incluir otros que no se reflejan en estos.

El efecto de lo descrito se manifiesta por ejemplo en el caso de la Contratación Directa N° 389-2000, cuando los oferentes presentaron presupuestos de la obra disímiles y dejando margen de duda en cuanto al costo razonable de cada actividad. También la situación descrita dificulta la supervisión y control de las obras, y no permite asegurar la salvaguarda de los fondos públicos destinados al financiamiento del proyecto.

c) La propuesta de solución para el cierre técnico del vertedero de basura de Limón fue elaborada por el IFAM con base en una propuesta técnica que para tales fines contrató la empresa Labor Cofinco Costa Rica S.A.; lo que fue reconocido por el Presidente Ejecutivo del IFAM y se comprueba en la similitud que existe entre los planos presentados por Labor Cofinco Costa Rica, S.A. al Ministerio de Salud, y los que el IFAM asegura haber confeccionado. Con esta actuación el IFAM favoreció la participación de la empresa Labor Cofinco Costa Rica S.A. en los concursos de contratación directa que promovieron, que fueron en primera instancia adjudicados a dicha empresa. Con lo anterior se violentó el principio de igualdad y libre competencia normado en el artículo 5 de la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento.

d) Con respecto a la ejecución de la Contratación Directa N° 20-2000 se incluyeron obras no autorizadas por esta Contraloría General; en el expediente constan cotizaciones de oferentes cuando según testimonio de uno de ellos nunca fue invitado a participar y nunca presentó formal oferta; el inicio de la obras se realizó sin contar con el contrato de obra debidamente refrendado por esta Contraloría General, y sin haberse emitido la respectiva orden de inicio por parte de la Municipalidad de Limón, por lo que de conformidad con el artículo 20 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y el Artículo 11 del Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la

**DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA Y EVALUATIVA**  
**ÁREA DE SERVICIOS AGROPECUARIOS Y DE MEDIO AMBIENTE**

---

-38-

Administración Pública, se está en presencia de una contratación irregular. Además, se tramitó y aprobó orden de cambio al Contrato de Obra N° 21-00 sin haber elaborado un addendum que fuera sometido al refrendo de la Contraloría General; y no se manejó un Cuaderno Bitácora ni se confeccionó un documento de recepción a conformidad de la obra.

e) Las obras de la Contratación Directa N° 389-2000 correspondientes a la segunda etapa del proyecto de cierre técnico y readjudicadas a la empresa WPP no pudieron ser ejecutadas, por problemas originados en la definición del objeto contractual y la inclusión de algunas obras no autorizadas y aprobadas por el Concejo Municipal de Limón ni por el órgano contralor. Al no estar el objeto contractual bien definido ocasionó que se propusieran cambios de obra antes del inicio de ésta, lo que implicaba cambios en el costo del proyecto que no resultaron congruentes con los rubros respectivos que fueron presupuestados, más bien pareciera que el nuevo presupuesto se adaptó al monto adjudicado.

El aval del Concejo Municipal para esos cambios fue dado hasta el 13 de julio de 2002, pero para ese entonces ya JAPDEVA no disponía de los recursos presupuestarios para hacerle frente al contrato con la empresa W.P.P.. Además JAPDEVA había declarado sin lugar un "Reclamo Administrativo Indemnizatorio y de Agotamiento de la Vía Administrativa" interpuesto por esa empresa, con el cual pretendía que JAPDEVA diera la orden de inicio y le permitiera ejecutar el contrato aunque fuese sin los cambios propuestos por esa misma empresa. No obstante, JAPDEVA argumentó que en el tanto el contrato no contara con el refrendo contralor no tenía eficacia jurídica y no constituía una obligación para ellos. Finalmente con ello dio por agotada la vía administrativa.

Consecuentemente, las obras de cierre técnico del vertedero de basura de Limón no fueron concluidas y este vertedero continúa produciendo contaminación ambiental y afectación a la salud de las personas, lo cual denota evidente falta de interés para dar solución a problemas tan sensibles para la población a la que deben servir las entidades involucradas en el asunto, y un claro incumplimiento del ordenamiento jurídico y de principios elementales de eficiencia, eficacia y transparencia.

#### **4. DISPOSICIONES**

Con motivo de la urgente necesidad para la salud humana y el ambiente en la localidad de Loma Linda de Sandoval de Limón, se dispone lo siguiente:

##### **4.1. Al Concejo Municipal de Limón**

Gestionar de inmediato un nuevo proyecto de cierre técnico del antiguo vertedero de basura ubicado en Loma Linda de Sandoval de Limón, de manera que se atienda las instrucciones recibidas e incluya todo requerimiento planteado en las sentencias de la Sala Constitucional N°8961-99 y N° 9390-99, la Resolución del Tribunal Ambiental Administrativo N° 368-99 y las recomendaciones giradas por la Defensoría de los Habitantes en el oficio N° 02599-2000-DHR.

Para desarrollar dicho proyecto deberán obtener el financiamiento que resulte necesario, ajustarse a los procedimientos de contratación administrativa pertinentes y acatar toda la normativa

**DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA Y EVALUATIVA**  
**ÁREA DE SERVICIOS AGROPECUARIOS Y DE MEDIO AMBIENTE**

---

-39-

aplicable al caso, obteniendo de previo los permisos y autorizaciones que resulten necesarios de parte de las instancias competentes, a efecto de que no vuelvan a presentarse las situaciones descritas en este informe como consecuencia de no contar con ellos.

Una vez adjudicadas las obras, éstas no deben de iniciar hasta tanto no se cuente con el refrendo de esta Contraloría General, además la orden de inicio debe de darse por escrito y quedar costando en el expediente de la contratación administrativa que se promueva. El ingeniero responsable de la obra deberá llevar la correspondiente bitácora de obra y por último, la recepción de la obra deberá realizarse conforme el artículo 67.6 del Reglamento General de la Contratación Administrativa.

Asimismo, elaborar un cronograma de acciones a seguir para la ejecución del proyecto de cierre técnico, que señale la acción, la fecha en que se estima que se concluirá y el responsable de su ejecución; este cronograma deberá ser comunicado a esta Contraloría General en los próximos 22 días hábiles posteriores a la fecha de recibo de este informe.

## Anexo N° 1

### DETALLE DEL PRESUPUESTO DE LA SEGUNDA ETAPA DEL PROYECTO DE CIERRE TECNICO APROBADO POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE LIMON

CONCEPTO	Aprobado Municipalidad de Limón (2 Etapa)		
	Detalle	Resumen	%
<b>1. Material de cobertura</b>	920.000,00	920.000,00	0.61
<b>2. Control de Lixiviados</b>		87.131.577,60	58.14
a) Drenaje comprimido			
Camino de acceso, 75 mts ¢29.500,00	2.212.500,00		
Construcción de muro de soporte primario	41.388.500,00		
Construcción de muro soporte secundario, 360 mts ( Muro concreto ciclópeo de 8x125) 360m³ ¢50.150,00	18.054.000,00		
<u>Construcción de pantalla de sello</u>			
Excavación 2.550m³ ¢472,00	1.203.600,00		
Relleno 1.500 m3 @944/m3	1.416.000,00		
b) Construcción de fosa de recolección, drenajes y estructura de captación			
Excavación 245m³@ ¢12.862(sic) ¢1.286,2	315.119,00		
Sello o membrana 1.680m2 @¢5.310,00	8.920.800,00		
Relleno Granular 735 m³ ¢7.316,00	5.377.260,00		
Tuberías de recolección	371.110,00		
c) Sistema de impulsión			
Equipo de bombeo	295.000,00		
Línea de implusión PVC 310 mts ¢905,05 c. Mts	280.568,60		
Instalación eléctrica 220 mts incluye cajas y otros	649.000,00		

Sistema automático de operación y control	684.400,00		
d) Laguna de lixiviados Volumen estimado 100m <sup>3</sup>			
Excavación de relleno y conformación	731.600,00		
Membrana de impermeabilización 250m <sup>2</sup>	3.816.120,00		
Estructuras de entrada y salida incluyendo equipo de Bombeo, Instalación Eléctrica y línea de impulsión	1.416.000,00		
<b>3. Control de fuego</b>		12.800.000,00	8.54
Perforación de 16 pozos de alivio en PVC, SDR 26 8 con ranuras @ ¢800.000,00 c/u	12.800.000,00		
<b>4.Extracción y control de gases</b>		38.505.000,00	25.69
Construcción de 10 pozos a ¢1.990.000,00 c/u	19.900.000,00		
Fabricación de cajas de registro por cada pozo a ¢1.4250.000,00 c/u	14.250.000,00		
Tubería de interconexión 160 mts a ¢13.000,00	2.080.000,00		
Cuatro chimeneas a ¢418.750,00 c/u	1.675.000,00		
1 chimenea con quemador	600.000,00		
<b>5. Recolección y desalojo de aguas de precipitación</b>		2.207.750,00	1.47
Cuneta de concreto 245 mts a ¢5.795,00 c. Mts	1.419.750,00		
Tubería de concreto 40 más ¢15.200,00 c. Metro	608.000,00		
Cabezal de descarga una unidad	180.000,00		
<b>6. Malla Perimetral metálica</b>		3.300.000,00	2.20
Malla ciclón 40 metros a ¢40.000,00 c. Metro	1.600.000,00		
Cercado perimetral 600 metros lineales a ¢2.833,00	1.700.000,00		
<b>7. Perforación y equipamiento de 3 pozos para toma de muestras</b>	5.000.000,00	5.000.000,00	3.34
<b>Total</b>	<b>149.864.327,60</b>	<b>149.864.327,60</b>	<b>100.00</b>

Fuente: Oficio N° SM-272-2000 del 4 de julio de 2000, suscrito por Xinia Castro Salas. Secretaría Municipal de Limón.

## Anexo N° 2

### COMPARACION DE COSTOS DE LAS OBRAS OFERTADAS POR LAS EMPRESAS W.P.P. Y LABOR COFINCO , EN LA CONTRATACION DIRECTA N° 389-2000 DE JAPDEVA

Rubros	Unidad de medida	Cantidad	Oferta WPP		Oferta Labor Cofinco		Diferencia WPP -Cofinco
			Precio	Porcentaje	Precio	Porcentaje	
<b>Extinción de incendios y control de gases Metano</b>							
Perforación de pozos de alivio (150 mm)	c/u	25	2.004.081,00	1.44	17.705.000,00	11.87	-15.700.919,00
Perforación de pozos principales (300 mm)	c/u	10	6.767.901,00	4.87	19.900.000,00	13.34	-13.132.099,00
Instalación de tuberías de interconexión	m	310	16.864.701,00	12.13	904.800,00	0.61	15.959.901,00
Chimenea con quemador de gases	c/u	1	419.008,00	0.30	1.825.000,00	1.22	-1.405.992,00
<b>Subtotal</b>			<b>26.055.691,00</b>	<b>18.75</b>	<b>40.334.800,00</b>	<b>27.05</b>	<b>-14.279.109,00</b>
<b>Recolección de lixiviados</b>							
Limpieza del área de amortiguamiento	Global	1	30.797.319,00	22.16	1.875.000,00	1.26	28.922.319,00
Obras de contención (gaviones)	m	250	6.469.284,00	4.65	47.670.000,00	31.96	-41.200.716,00
Drenaje de grava	m	250	3.285.433,00	2.36	2.857.000,00	1.92	428.433,00
Goetextil de protección	m2	1.000	4.990.465,00	3.59	3.500.000,00	2.35	1.490.465,00
Geomembrana impermeabilizante	m2	1.750	11.738.983,00	8.45	5.535.000,00	3.71	6.203.983,00
Tubería de evacuación (100 mm)	m	250	4.344.186,00	3.13	725.000,00	0.49	3.619.186,00
Caja de registro (5) y bombeo de lixiviados (1)	c/u	1	801.931,00	0.58	960.000,00	0.64	-158.069,00
Bomba de circulación	c/u	1	985.500,00	0.71	680.000,00	0.46	305.500,00
Colocación de arcilla de sello	m3	3.500	14.035.928,00	10.10	7.665.000,00	5.14	6.370.928,00
Muro de concreto ciclópeo	m	400	9.966.822,00	7.17	24.700.000,00	16.56	-14.733.178,00
Tubería de impulsión	m	350	1.663.549,00	1.20	1.789.800,00	1.20	-126.251,00
Pozo de monitoreo	c/u	3	1.771.503,00	1.27	1.339.998,00	0.90	431.505,00
<b>Subtotal</b>			<b>90.850.903,00</b>	<b>65.36</b>	<b>99.296.798,00</b>	<b>66.58</b>	<b>-8.445.895,00</b>
<b>Evacuación de aguas pluviales</b>							
Cuneta de concreto	m	250	1.076.296,00	0.77	976.000,00	0.65	100.296,00
Tubería de concreto	m	40	634.737,00	0.46	775.000,00	0.52	-140.263,00
Cabezal de descarga	c/u	1	122.453,00	0.09	896.000,00	0.60	-773.547,00
<b>Subtotal</b>			<b>1.833.486,00</b>	<b>1.32</b>	<b>2.647.000,00</b>	<b>1.77</b>	<b>-813.514,00</b>
<b>Obras de cerramiento</b>							
Cerca perimetral	m	400	5.362.295,00	3.86	820.000,00	0.55	4.542.295,00
Portón y caseta de entrada	Global	1	952.830,00	0.69	1.000.000,00	0.67	-47.170,00
<b>Subtotal</b>			<b>6.315.125,00</b>	<b>4.54</b>	<b>1.820.000,00</b>	<b>1.22</b>	<b>4.495.125,00</b>
<b>Material de cobertura</b>							
Colocación de material de cobertura	m3	3.000	13.944.795,00	10.03	5.040.000,00	3.38	8.904.795,00
<b>Subtotal</b>			<b>13.944.795,00</b>	<b>10.03</b>	<b>5.040.000,00</b>	<b>3.38</b>	<b>8.904.795,00</b>
<b>TOTAL</b>			<b>139.000.000,00</b>	<b>100.00</b>	<b>149.138.598,00</b>	<b>100.00</b>	<b>-10.138.598,00</b>

Fuente : Expediente de la Contratación Directa N° 389-2000. Ofertas de la empresas W.P.P. Continental de Costa Rica y Labor Cofinco S.A.

Anexo N° 3

COMPARACIÓN DEL PRESUPUESTO DE OBRA APROBADO POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE LIMON DE LA EMPRESA LABOR COFINCO

CONCEPTO	ENTREGADO A IFAM POR R y G			ENTREGADO A MINSA POR COFINCO			ENTREGADO A MINSA POR COFINCO			Aprobado Municipalidad Limón (2 Etapa)		
	Detalle 1)	Resumen	%	Detalle 2)	Resumen	%	Detalle 2)	Resumen	%	Detalle 3)	Resumen	%
<b>1.Movilización e Instalaciones Provisionales</b>	800.000,00	800.000,00	0.41	800.000,00	800.000,00	0.41	800.000,00	800.000,00	0.54			
<b>2.Movimiento de Tierra</b>												
Material de Cobertura												
a) Arcilla de Sello, 1,8Ha, 07 espesor	15.950.000,00	25.213.000,00	12.83	15.950.000,00	25.213.000,00	12.99		25.200.000,00	17.10			
a)Arcilla de Sello, 1,8Ha, 07 espesor, 12.600m3@¢1.265./m3							15.939.000,00					
b)Cobertura de material vegetal, 1.8 Ha, 2.5 espesor	9.263.000,00			9.263.000,00								
b)Cobertura de material vegetal, 1.8 Ha, 2.5 espesor, 4.550m³							9.261.000,00					
Material de cobertura										920.000,00	920.000,00	0.61
Movimiento tierra 4000 m3												
Acarreo y Apilamiento material cobertura 1000m3												
Impermeablización piso trichera 3.500 m3												
<b>3. Control de Lixiviados</b>		120.658.600,00	61.38		120.658.600,00	62.14		73.840.320,00	50.12		87.131.577,60	58.14
a) Drenaje comprimido												
Camino de acceso, 75 mts. @¢25.000							1.875.000,00					
Camino de acceso, 75 mts ¢29.500										2.212.500,00		
Construcción de Mamparo de soporte primario, 490 mts ( piedra bruta 0.3-1.0 ton)	67.800.000,00											
Construcción de mamparo de soporte primario, 245 mts ( 735 gaviones de 1x1x2)							35.075.000,00					
Construcción de muro de soporte primario										41.388.500,00		

Construcción de mamparo de soporte secundario, 650 mts (Piedra bola 10-40 cms, grava y arena)	31.764.600,00			
Construcción de mamparo de soporte secundario, 360 Mts (Piedra bola 10-40 cms, grava y arena)		31.764.600,00		
Construcción de mamparo de soporte secundario, 360 Mts ( Muro ciclópeo de 8x1.25) 360 m3@¢42.500)			15.300.000,00	
Construcción de muro soporte secundario, 360 mts ( Muro concreto ciclópeo de 8x125) 360m³ ¢50.150				18.054.000,00
<u>Construcción de pantalla de sello</u>				
Excavación 2,550 m3@400/m3	1.020.000,00	1.020.000,00	1.020.000,00	
Excavación 2,550m³ ¢472.00				1.203.600,00
Relleno 1.500 m³ @800/m³	1.200.000,00	1.200.000,00	1.200.000,00	
Relleno 1.500 m³ @944/m³				1.416.000,00
b) Construcción de fosa de recolección, drenajes y estructura de captación				
Excavación	265.000,00	265.000,00		
Excavación 245m3@¢1.090/m3			267.050,00	
Excavación 245m³@ ¢12.862(sic) ¢1.286.2				315.119,00
Sello o membrana 1680m² @¢4.500	7.560.000,00	7.560.000,00	7.560.000,00	
Sello o membrana 1680m2 @¢5.310.00				8.920.800,00
Relleno Granular	580.000,00	580.000,00		
Relleno Granular 735m³ @6.200			4.557.000,00	
Relleno Granualr 735 m³ ¢7.316.00				5.377.260,00
Tuberías de recolección	314.500,00	314.500,00	314.500,00	371.110,00
Relleno impermeable	3.982.500,00	3.982.500,00		
Equipo de bombeo	250.000,00	250.000,00	250.000,00	295.000,00
Línea de impulsión PVC	238.000,00	238.000,00		
Línea de impulsión PVC310mts @767/m			237.770,00	
Línea de implusión PVC 310 mts ¢905.05 c. Mts				280.568,60
Instalación eléctrica	550.000,00	550.000,00	550.000,00	
Instalación eléctrica 220 mts incluye cajas y otros				649.000,00

Sistema automático de operación y control	580.000,00		580.000,00		580.000,00		684.400,00		
d) Laguna de lixiviados Volumen estimado 100m³									
Excavación de relleno y conformación	120.000,00		120.000,00		620.000,00		731.600,00		
Membrana de impermeabilización 250m²	3.234.000,00		3.234.000,00		3.234.000,00		3.816.120,00		
Estructuras de entrada y salida incluyendo equipo de Bombeo, Instalación Eléctrica y línea de impulsión	1.200.000,00		1.200.000,00		1.200.000,00		1.416.000,00		
<b>4. Control de fuego</b>	20.130.000,00	10.24		17.705.000,00	9.12		17.705.000,00	12.02	12.800.000,00 8.54
Cobertura preliminar para extinción parcial del fuego en el área del talud 1350m³ @φ1.500.00	4.450.000,00		2.025.000,00		2.025.000,00				
Cobertura preliminar y perforación de 28 pozos auxiliares de extracción y alivio durante la perforación de los pozos principales @φ560.000 /u	15.680.000,00		15.680.000,00		15.680.000,00				
Perforación de 16 pozos de alivio en PVC, SDR 26 8 con Ranuras @ φ800.000.00 c/u							12.800.000,00		
<b>5.Extracción y control de gases</b>	19.180.000,00	9.76		19.180.000,00	9.88		19.180.000,00	13.02	38.505.000,00 25.69
Perforación y encamisado de 10 pozos para extracción de gases	17.320.000,00		17.320.000,00		17.320.000,00				
Construcción de 10 pozos a φ1.990.000.00 c/u							19.900.000,00		
Fabricación de cajas de registro por cada pozo a φ1.4250.000.00 c/u							14.250.000,00		
Tubería o manífull para recibo de gases, incluye drenaje horizontal	1.210.000,00		1.210.000,00		1.210.000,00				
Estructura y tubería para incineración de gases	650.000,00		650.000,00		650.000,00				
Tubería de interconexión 160 mts a φ13.000.00							2.080.000,00		
Cuatro chimeneas a φ418.750.00 c/u 1 chimenea con quemador							1.675.000,00 600.000,00		
<b>6. Recolección y desalojo de aguas de precipitación</b>	1.123.900,00	0.57		1.123.900,00	0.58		1.123.900,00	0.76	2.207.750,00 1.47
Cuneta media caña	464.400,00		464.400,00		464.400,00				
Cuneta de concreto 245 mts a φ5.795.00 c. Mts							1.419.750,00		
Cajas de control de registro	235.000,00		235.000,00		235.000,00				

Tuberías de concreto para desalojo	362.500,00			362.500,00			362.500,00					
Tubería de concreto 40 más ¢15.200.00 c. Metro											608.000,00	
Cabezal y estructura de entrega	62.000,00			62.000,00			62.000,00					
Cabezal de descarga una unidad											180.000,00	
7. Obras de captación, desarrollo y protección de nacientes	1.800.000,00	1.800.000,00	0.92	1.800.000,00	1.800.000,00	0.93	1.800.000,00	1.800.000,00	1.22			
<b>8. Malla Perimetral metálica</b>	2.005.400,00	2.005.400,00	1.02	2.005.400,00	2.005.400,00	1.03	2.005.400,00	2.005.400,00	1.36		3.300.000,00	2.20
Malla ciclón 40 metros a ¢40.000.00 c. Metro										1.600.000,00		
Cercado perimetral 600 metros lineales a ¢2.833.00										1.700.000,00		
Malla ciclón 35.703 mts												
<b>9. Perforación y equipamiento de 3 pozos para toma de muestras</b>	4.900.000,00	4.900.000,00	2.49	4.900.000,00	4.900.000,00	2.52	4.900.000,00	4.900.000,00	3.33	5.000.000,00	5.000.000,00	3.34
<b>10. Arborización y jardinería</b>												
Arborización y cobertura vegetal	781.500,00	781.500,00	0.40	781.500,00	781.500,00	0.40	781.500,00	781.500,00	0.53			
<b>Subtotal</b>	<b>196.592.400,00</b>	<b>196.592.400,00</b>	<b>100.00</b>	<b>194.167.400,00</b>	<b>194.167.400,00</b>	<b>100.00</b>	<b>147.336.120,00</b>	<b>147.336.120,00</b>	<b>100.00</b>	<b>149.864.327,60</b>	<b>149.864.327,60</b>	<b>100.00</b>
<b>11. Ingeniería y administración 12%</b>				23.041.548,00			17.680.334,00					
<b>12. Trámites y permisos 1.5%</b>				2.880.193,00			2.210.041,00					
<b>TOTAL</b>	<b>196.592.400,00</b>			<b>220.089.141,00</b>			<b>167.226.495,00</b>			<b>149.864.327,60</b>		

Fuente:

- 1) Presupuesto entregado a Ing. Edmundo Abellán del IFAM, con autorización del Dr. Rosario Gava, dueño de empresa Labor Cofinco Costa Rica S.A, mediante oficio N° 2000-054 del 18-5-00 por Ing. Víctor Rodríguez Araya, de R y G Ingeniería.
- 2) Entregado al Ing. Oscar Guzmán Coto, Director de Protección al Ambiente Humano, por la empresa Labor Cofinco Costa Rica S.A, el 13 de marzo de 2000.
- 3) Aprobado por el Concejo Municipal de Limón, según acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria N° 62 del 3 de julio de 2000, bajo el artículo VIII, inciso a).

**ANEXO N° 4**

**COMPARACION ENTRE LAS OBRAS APROBADAS POR LA MUNICIPALIDAD DE LIMON PARA QUE FUERAN CONTRATADAS POR JAPDEVA PARA FINALIZAR EL CIERRE TECNICO DEL VERTEDERO DE BASURA DE LIMÓN Y LAS OBRAS APROBADAS POR ESA JUNTA EN EL CARTEL DE LA CONTRATACION DIRECTA N° 389-2000, PROMOVIDA PARA CONTRATAR LAS MENCIONADAS OBRAS**

<b>Actividad Aprobada por la Municipalidad de Limón</b>	<b>Cantidad aprobada por la Municipalidad 4-7-00</b>	<b>Actividad según cartel aprobado por JAPDEVA 17-8-00</b>	<b>Cantidad según cartel aprobado por JAPDEVA</b>
<b>A. Extinción Incendio</b>		<b>A. Extinción del incendio</b>	
Perforación de Pozos de Alivio	16 u.	Perforación de pozos de alivio	25 u.
Fabricación de cajas de registro	10 u.		
Perforación de Pozos Principales	10 u.	Perforación de pozos principales	10 u.
Instalación de tubería de interconexión	160 m.	Instalación de tubería de interconexión	310 m.
Chimeneas	4 u.		
Chimenea con quemador de gases	1 u.	Chimenea con quemador de gases	1 u.
<b>B. Control de lixiviados</b>		<b>B. Recolección de Lixiviados</b>	
Drenaje Comprimido			
		Limpieza del Area de amortiguamiento	1 Global
Camino de acceso	75 m		
Construcción de muro de soporte primario	Global	Obras de contención (gaviones)	250m
Construcción de muro de soporte secundario	360 m3		
Construcción de pantalla de sello			
Excavación	2.550m3		
Relleno	1.500m3		
<b>Construcción de fosa de recolección, drenajes y estructura de captación</b>			
Excavación	245 m3		
		Geotextil de protección	1000m2
Sello de membrana	1.680 m2	Geomembrana impermeabilizante	1750 m2
Relleno Granular	735 m3	Drenaje de grava	250 m
Tuberías de Recolección	Global	Tubería de evacuación	250 m
Sistema de Impulsión			
		Caja de registro y	1 u.

		bombeo de lixiviados	
		Muro de concreto ciclópeo	400 m.
Equipo de Bombeo	1 global	Bomba de recirculación	1 global
Línea de impulsión PVC	310 m	Tubería de impulsión	350 m.
Instalación eléctrica, incluye cajas y otros	220 m		
Sistema automático de operación y control	1 global		
		Colocación de arcilla de sello	3.500m3
Laguna de Lixiviados (100m3)			
Excavación y relleno de conformación	Global		
Membrana de impermeabilización	250m2		
Estructuras de entrada y salida, incluyendo equipo de bombeo, instalación eléctrica y línea de impulsión.	Global		
<b>C. Recolección y desalojo de aguas pluviales</b>		<b>C. Evacuación de aguas pluviales</b>	
Cuneta de concreto	245 m	Cuneta de concreto	250 m
Tubería de Concreto	40 m.	Tubería de Concreto	40 m.
Cabezal de descarga	1 global	Cabezal de descarga	1 global
<b>D. Cerramiento de la propiedad</b>		<b>D. Obras de Cerramiento</b>	
Malla Ciclón	40 m.		
Cercado Perimetral	600 m.	Cerca Perimetral	400 m.
		Portón y Caseta de Entrada 1)	1 global
<b>E. Pozos de monitoreo</b>	3 u.	2)	3 u.
<b>F. Acarreo y Apilamiento</b>		<b>E. Colocación de material de cobertura</b>	3.000 m3
Material de Cobertura	Global		

- 1) El portón se había incluido en la Orden de Cambio de la Contratación Directa N° 20-2000.
- 2) Se incluyó como parte del punto B. Recolección de lixiviados

Fuente: Expediente de la Contratación Directa N° 389-2000-JAPDEVA

## Anexo N° 5

COMPARACION DE LOS PRECIOS Y CANTIDADES OFERTADOS INICIALMENTE POR LA EMPRESA WPP CON LOS PRECIOS Y CANTIDADES SEGUN ADDEDUM AL CONTRATADO DE OBRA DE  
LA C.D. N° 389-2000

RUBROS	Unidades	Cantidades	Oferta de WPP: 12/Setiembre/2000		Planos WPP Cantidades	Addendum		Diferencia en el Costo ¢
			Unitario ¢	Total ¢		Cantidades	Monto Total ¢	
<b>Extinción de incendios y control de gases Metano</b>								
Perforación de pozos de alivio (150 mm)	c/u	25	80.163,24	2.004.081,00	7	7	561.142,68	1.442.938,32
Perforación de pozos principales (300 mm)	c/u	10	676.790,10	6.767.901,00	x	3	2.030.370,30	4.737.530,70
Perforación de pozos principales con quemador	c/u				3			
Instalación de tuberías de interconexión	m	310	54.402,26	16.864.701,00	x	250	13.600.565,32	3.264.135,68
Chimenea con quemador de gases	c/u	1	419.008,00	419.008,00	x	1	419.008,00	0,00
<b>Recolección de lixiviados</b>								
Limpieza del área de amortiguamiento	Global	1	30.797.319,00	30.797.319,00	1	1	30.797.319,00	0,00
Obras de contención (gaviones)	m	250	25.877,14	6.469.284,00	60	75	1.940.785,20	4.528.498,80
Drenaje de grava	m	250	13.141,73	3.285.433,00	330	330	4.336.771,56	-1.051.338,56
Goetextil de protección	m2	1.000	4.990,47	4.990.465,00	1.000	1.000	4.990.465,00	
Geomembrana impermeabilizante	m2	1.750	6.707,99	11.738.983,00	2.250	2.250	15.092.978,14	-3.353.995,14
Tubería de evacuación (100 mm)	m	250	17.376,74	4.344.186,00	330	250	4.344.186,00	0,00
Caja de registro (5) y bombeo de lixiviados (1)	c/u	1	801.931,00	801.931,00	6	6	4.811.586,00	-4.009.655,00
Bomba de circulación	c/u	1	985.500,00	985.500,00	1	1	985.500,00	0,00
Colocación de arcilla de sello	m3	3.500	4.010,27	14.035.928,00	3.500	3.500	14.035.928,00	0,00
Muro de concreto ciclópeo	m	400	24.917,06	9.966.822,00	x	0	0,00	9.966.822,00
Tubería de impulsión	m	350	4.753,00	1.663.549,00	60	350	1.663.549,00	0,00
Pozo de monitoreo	c/u	3	590.501,00	1.771.503,00	2	2	1.181.002,00	590.501,00
Capa de 20 cm de lastre para area con cobertura	m				2.000			
pozo para estabilización de ph	c/u				1			
Canales para tratamiento biológico de lixiviados	m							
Caja de registro de entrada	c/u				1			
Canal revestido con geomenbrana, trapezoidal b1=1.05, b2=2.05, h=0.50	m				600			
tubería de descarga	m				40			
cabezal de descarga	c/u				1			
cajas de registro para tubería de descarga	c/u				3			

<b>Evacuación de aguas pluviales</b>								
Cuneta de concreto	m	250	4.305,18	1.076.296,00	x	100	430.518,40	645.777,60
Bordos (Drenajes pluviales)	m				555			
Tubería de concreto	m	40	15.868,43	634.737,00	33	40	634.737,00	0,00
Cabezal de descarga	c/u	1	122.453,00	122.453,00	x	1	122.453,00	0,00
Vado	m				6			
<b>Obras de cerramiento</b>								
Cerca perimetral	m	400	13.405,74	5.362.295,00	?	400	5.362.295,00	0,00
Portón y caseta de entrada	Global	1	952.830,00	952.830,00	1	1	952.830,00	0,00
Barra para control de acceso de vehículos	c/u				1			
<b>Material de cobertura</b>								
Colocación de material de cobertura	m3	3.000	4.648,27	13.944.795,00	3.000	3.000	13.944.795,00	0,00
				<b>139.000.000,00</b>			<b>122.238.784,61</b>	<b>16.761.215,39</b>
<b>Caminos internos permanentes</b>	m				530			
<b>Recibo y Tratamiento de desechos</b>	tm				?			
<b>Paisajismo final( zonas verdes y arborización)</b>					?			
<b>señalamiento</b>					?			

Fuente: Oferta W.P.P. Continental de Costa Rica, Contratación Directa 389-2000, Addendum al Contrato de Obra, Planos cierre técnico de la W.P.P.

x- eliminado

?- no se pudo cuantificar la cantidad.

Color rojo: nuevos rubros según el addendum

Color Azul: nuevos rubros según planos